



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 19 de enero del 2012. -----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la **C. IRMA MERCEDES AGUAYO DURÁN** representante legal de la empresa denominada **QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional con TLC número **P1LI049004**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito del 7 de junio de 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación el mismo día, la **C. IRMA MERCEDES AGUAYO DURÁN**, Apoderada Legal de la empresa denominada **QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la copia certificada de la Escritura Pública No. 17,985, de 18 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 16 y del Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, hizo valer inconformidad por actos de PEMEX Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional con TLC número **P1LI049004**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, para la adquisición de: **"CAMIÓN CONTRAINCENDIO TIPO ESCALA PARA LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL, PRESENCIAL"**; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 19 de mayo de 2011, notificado en junta pública el 24 siguiente, correspondiente a la Licitación Pública Internacional con TLC número **P1LI049004**, acto en el cual la convocante desechó su propuesta técnica, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte las siguientes:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en copia certificada de la Escritura Pública No. 17,985, de 18 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público Número 16 de Salamanca Guanajuato.
2. **DOCUMENTAL**, consistente en todas las actuaciones que integran el expediente correspondiente al procedimiento de la Licitación Pública Internacional con TLC número **P1LI049004**.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en la propuesta técnica y económica presentada por la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.
4. **DOCUMENTAL**, consistente en la propuesta técnica y económica presentada por la empresa QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.
5. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de las bases de Licitación Pública Internacional con TLC número **P1LI049004**, páginas 31 de 112, del documento 2 punto 13 referente a la cabina y copia de fallo.
6. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de las cartas donde la inconforme y la tercera independiente indican y se comprometen a cumplir con los criterios de evaluación solicitados en el punto 13 del documento 2 de las bases de licitación.
7. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de los folio 10 y 11 del Documento 06 de la propuesta de la inconforme, para acreditar que el bien ofertado cumple con lo solicitado en el Documento 2 de las bases de licitación en cita.
8. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de páginas 31 de 112, del documento 2 punto 13 en el cual la convocante indica las características y requisitos respecto al parabrisas de la unidad, copias de los folios 10, 11 y 344 correspondientes al documento 5 denominado "propuesta técnica y económica"
9. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de las páginas 20 a 112 de las bases de la licitación de mérito, así como copia de los folios 138, 139 y 140 relativos a la carta del fabricante de unos de los componentes de la unidad "cabina" con lo que se pretende dar cumplimiento a lo solicitado por la convocante.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

10. **DOCUMENTAL**, consistente en copia de las páginas 119 a 112 de las bases de la licitación en comento, resaltando que en ninguna página se encuentra la palabra "estabilizadores".
11. **DOCUMENTAL**, consistente en copia del folio 17 del Documento 6, punto 44 en el que se señala que la unidad estará equipada con un set de 4 estabilizadores de operación independiente dos frontales y dos traseros, así con copia de los folios 293, 294, 299, 304, 308, 309, 310, 337, 338 y 352 correspondientes a folletos, catálogos, imágenes y diagrama de camión contra incendio tipo escala.

II.- Mediante proveído del 10 de junio de 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan como tales en su escrito, y se negó la suspensión de oficio solicitada respecto del proceso licitatorio, por las razones y fundamentos vertidos en dicho proveído, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-789-2011, de la misma fecha.

III.- Por medio del oficio número 18-576-OIC-AR-O-790-2011, del 10 de junio de 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, así como si existía ganador de la misma, a fin de darle la intervención que en derecho procediera, en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-A-788-2011, del 14 de junio de 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.**

V.- Por acuerdo del 27 de junio del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho proveído se ordenó dar vista a la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.**, en su carácter de tercero interesado, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa QUIROGA TRUCK, S.A. DE C.V., y sus anexos a efecto de que compareciera dentro del procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, acuerdo que fue notificado al tercero interesado mediante oficio número 18-576-OIC-AR-O-893-2011, de la misma fecha.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

VI.- Con fecha 21 de junio del 2011, se recibió en este Órgano Interno de Control, el oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-A-813-2011, de la misma fecha, por medio del cual la convocante remitió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el que señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

“... ”

En relación a cada uno de los hechos que narra el inconforme, por este conducto exponemos las siguientes razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad que nos ocupa así como la validez y legalidad del acto impugnado:

En relación con el punto número 1 de los motivos de inconformidad, los cuales a la letra dicen:

INCONFORME: (los transcribe...)

RESPUESTA: *Se reitera que, Quiroga Trucks, S.A. de C.V., NO CUMPLIO CON LO SOLICITADO POR PEMEX REFINACIÓN en las bases de la licitación en los numerales 3.1 incisos C) y H), los cuales a la letra señalan: “C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2” y “H) Las pruebas que se realizarán a los bienes, para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas, en el Documento 2.”*

El incumplimiento se da, toda vez que en lugar de presentar en su propuesta documentos que avalen de acuerdo al documento 2 punto 13, los resultados de las pruebas de que la cabina está construida de tal manera que soporte una carga en la parte superior de por lo menos 65,000 lbs, sin sufrir ningún tipo de deformación y mucho menos daño estructural, para evaluar que lo que Pemex Refinación solicita en las bases, el licitante lo cumple, presenta una carta al parecer enviada por U.L. en donde menciona que “establecerá parte del proyecto para llevar a cabo pruebas de fortaleza en el cuerpo de la cabina...lo anterior se confirma asumiendo que Quiroga Trucks, sea el licitante que gane los procesos de licitación para la fabricación de unidades y aparatos contraincendios convocados por Pemex Refinación...”

Asimismo es importante destacar que en las bases de licitación se indicó que “Las pruebas antes mencionadas deberán efectuarse a una unidad de características iguales a la ofertada”, toda vez que se solicitó como criterio de evaluación. Siendo por tanto infundado ofrecer dichas pruebas, sobre la unidad que se va a entregar.

Cabe señalar que dichas pruebas son destructivas, que pasará en caso de que las pruebas se realicen como el licitante propuso, a la unidad que se va a entregar y dicha unidad ACREDITE dichas pruebas; la cabina adjudicada quedaría totalmente destruida; es por este motivo que reiteramos se solicitó para evaluar que LA UNIDAD OFERTADA POR LOS LICITANTES CUMPLE con este requisito y que las pruebas se realizaran en una UNIDAD DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LA OFERTADA, ofertada significa que no es la adjudicada, sino la que el licitante ofrece es su propuesta, debiendo para evaluar dicha propuesta incluir en la misma, los resultados en comento y no entregarlos junto con la unidad adjudicada.

INCONFORME:

RESPUESTA: *En relación al dicho del inconforme en el párrafo que antecede, se reitera el incumplimiento por parte del mismo ya que la carta que hace referencia en el párrafo anterior, la presentó como un anexo de su documento 6 (PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA), de acuerdo a lo señalado por el inconforme en su documento 6 página 000010, donde señala: “...UL, entregará con la unidad Certificado de cumplimiento, anexa carta directa de UL...”, incumpliendo con el numeral 8 de las bases de la licitación inconformada, ya que en el numeral 8 de las bases señala que los anexos deben estar relacionados con la información contenida en el Documento 2, la cual consistía en*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

documento avalado por una tercería independiente al fabricante con experiencia relacionada a este tipo de unidades. Las pruebas antes mencionadas deberán efectuarse a una unidad de características iguales a la ofertada, no cumpliendo con este requisito.

Independientemente de lo anterior, la carta tampoco tenía relación alguna con la propuesta, ya que no mencionaba ni el tipo, marca o modelo de cabina que el inconforme propuso en su documento 6, en su afán de documentar dicho requerimiento. Como fue manifestado en nuestro dictamen, tampoco es posible evaluar el cumplimiento de un requisito que aún no se tiene evaluado por el mismo licitante; previo a su oferta y proponer este, que de resultar ganador, estaría sujeto al cumplimiento de las pruebas referidas hasta después de ser adjudicado, ya que estaría entregando un "prototipo" que en caso de no acreditar dichas pruebas, resultaría en perjuicio de la convocante viciando con ello el procedimiento y provocando ahora la inconformidad de los otros dos licitantes que si cumplieron con este requisito.

Así mismo como el inconforme manifestó en su propuesta, no es diseñador o constructor de la cabina y de otros componentes, lo cual le impide garantizar que la cabina que ofrece, cumpla con la resistencia solicitada y por otro lado al modificarla, perdería las especificaciones originales de la cabina, cuyo catalogo adjunta .

Como fue manifestado en nuestro dictamen, tampoco es posible evaluar el cumplimiento de un requisito que aún no se tiene evaluado por el mismo fabricante o constructor, previo a su oferta y proponer que de resultar ganador estaría sujeto al cumplimiento de las pruebas referidas hasta después de ser adjudicado, ya que estaría entregando un "prototipo" que en caso de ser ganador y no acreditar dichas pruebas, resultaría en perjuicio de la convocante viciando con ello el procedimiento y provocando ahora la inconformidad de los otros dos licitantes que si cumplieron con este requisito.

En relación con el punto número 2 de los motivos de inconformidad, los cuales a la letra Dicen:
INCONFORME: (Los transcribe...)

Respuesta: También es tendencioso su aseveración ya que pretende distraer la atención de la autoridad competente con juegos de palabras sin embargo nos permitimos aclarar que: Primero como el mismo acepta en su propuesta, manifiesta la convocante de que el propio licitante **no es diseñador/constructor** (fabricante), **si no distribuidor** (representante), de las cabinas que ofrece cita HME Spectr, cómo es posible que además pretende efectuar modificaciones a la misma sin violentar su resistencia mecánica y características originales, como es el "claro" del parabrisas (espacio que permite la visión desde el interior de la unidad) y pretenda que un "dibujo" como es el que presenta y es de su autoría, se convierta en una "especificación" sin siquiera ser avalado por el propio fabricante original de la marca que cotiza.

Además pretende desviar la atención de la autoridad, de acuerdo a lo manifestado en los siguientes renglones de su escrito, que se refieren a la respuesta de la convocante a la pregunta 32 del mismo licitante en la Junta de aclaraciones, en la fecha que se señala, ya que intenta relacionar lo indicado en el párrafo anterior, con el párrafo 3º del documento 2 pagina 26 de 112 de las bases, ya que esta pregunta se refería **únicamente**, al mantenimiento de la unidad una vez adquirida para asegurar que dicho bien no tendrá que abandonar el país para ser "reparado o dar mantenimiento" al bien que ofertan, en caso de ser necesario y no se refiere a, acreditar al licitante (inconforme), como "fabricante" de camiones contra incendio, como el inconforme pretende demostrar.

Es dable manifestar que la convocante no solicitara en las bases, como el licitante pretende demostrar, **plano de una probable modificación**, ya que no se está solicitando en ninguna de las partes de las bases que se modifiquen los componentes originales que integran la unidad para cumplir los requisitos que se solicitan, sin embargo es lógico entender por la autoridad que si se efectuaran **modificaciones** a uno de los componentes principales de la Unidad y que tiene que ver con la integridad de los pasajeros, **el licitante deberá mostrar**, los planos de la modificación que efectuara a la cabina HME Spectr, para cumplir con las especificaciones solicitadas y que estas estén avaladas por el diseñador y constructor original ya que de no ser así el licitante efectuaría modificaciones relevantes a uno de los componentes principales de la Unidad (cabina) que el mismo ofrece, sin el conocimiento del fabricante original siendo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

está, de acuerdo a los catálogos que presenta el inconforme, la cabina "HME Spectr" y no la cabina "HME Spectr Quiroga®" (cuya marca el licitante inconforme, presenta en su oferta) ya que de ser así, los catálogos presentados por el licitante (inconforme) en su propuesta (Dibujo FTQ-D03, "Características de parabrisas" del camión ES/77 2012) pag. 344 de la propuesta, dejarían de tener validez, **ya que no corresponderían estos al bien que se oferta (cabina HME Spectr), por ser ambos de marcas diferentes.**

Así mismo con su manifestación de cotizar para el caso de la cabina dos marcas diferentes, ya que presenta por un lado, documentación y catálogos de la cabina **HME Spectr** de un fabricante de cabinas para vehículos contra incendio y por el otro cotiza cabina **HMB Spectr Quiroga®** como se manifestó en su oferta, violentando con ello lo indicado en el inciso "C" de las bases de licitación, tercer párrafo el cual menciona "Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o **bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta**". Lo cual también motivo el desechamiento de la propuesta de este licitante.

Cabe mencionar que esta convocante ante tal confusión para efectuar la evaluación de la oferta del licitante (inconforme), consulto en la Internet las especificaciones de la cabina **HME Spart** de la cual el propio licitante tendenciosamente, envía catálogos incompletos para determinar las características y dimensiones de la misma, encontrando en ellos diferencias a lo ofertado por el citado licitante como son, **El "claro" del parabrisas que es de 3,756 pulgadas cuadradas y la resistencia al impacto que es de 22, 000 lbs/pulg²**, valores por debajo de lo solicitado en las bases (4100 pulgadas cuadradas y 65,000 lbs/pul²). Se agrega información consultada en internet que acredita nuestro dicho. Catálogos de la cabina, (completos) de la marca HME Spectr. Donde se muestra la dimensión del parabrisas y la resistencia al impacto.

En relación con el punto número 3 de los motivos de inconformidad, los cuales a la letra Dicen:
INCONFORME: (Lo transcribe...)

RESPUESTA.-Para el caso de este punto que motivo el desechamiento del licitante Quiroga Trucks; esta convocante manifiesta lo siguiente: la especificación requerida en el punto 44 de las bases y que se refiere a los estabilizadores de la unidad y que fueron solicitados en material GALVANIZADO, es de suma importancia mostrar las especificaciones técnicas de estas piezas en particular que son las que dan soporte a la Unidad una vez que esta se estaciona para efectuar una maniobra de combate o rescate y dichas "Extenciones" permitirán mantener estabilizada y firme en el piso dicha unidad, minimizando con ello el riesgo de desplome de la misma una vez que se extienda la escalera y al no presentar sus especificaciones técnicas ni catálogos, es motivo suficiente para desechar la oferta de acuerdo a lo indicado en el Inciso C) del punto 3.1 del Documento 2, tal como se indicó en nuestro dictamen para la descalificación de este licitante (Inconforme).

Cabe mencionar también que el Inconforme en su afán de acreditar su "inconformidad", desvía la atención de la autoridad manifestando "DIFERENCIA ABISMAL" de costo de una Unidad contra incendio y otra, lo cual se explica a que una de ellas si presenta los certificados requeridos así como las pruebas que se efectuaron con anticipación y que lógicamente tienen un costo importante que debe sumarse al costo de la unidad a ofertar y la inconforme simple y sencillamente no los presenta hasta no ser adjudicado, amén de que pretende modificar sin ningún sustento técnico una cabina original y dejar inconclusa su oferta para el caso de los estabilizadores lo cual constituye un aspecto de seguridad determinante, ahorrándose dicho costo para ofertar obviamente a un precio mucho más bajo.

Mencionamos lo anterior ya que esta convocante con los requerimientos estipulados en las bases pretende adquirir para el ESTADO, una unidad contra incendio Certificada y avalada por una Entidad Internacional o Nacional competente que garantice el buen funcionamiento de una Unidad de Respuesta a Emergencia que protegerá la vida de las personas que tripulan la Unidad en condiciones totalmente adversas y con riesgos de explosión o aplastamiento sumamente altos que pueden suscitarse en una Refinería, por tanto nos permitimos manifestar que, garantizar la vida de las personas en Petróleos Mexicanos, la seguridad de los trabajadores y sus familias tienen una alta prioridad, de acuerdo a las políticas de nuestra Alta Dirección..."

0



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional con TLC número **P1LI049004**, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por Acuerdo del 29 de junio de 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial, acuerdo que fue publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Mediante Acuerdo del 12 de julio del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que le fue dada a la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.**, en su carácter de tercero interesado en este asunto, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º. J/129, Página 599. "

Asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la empresa tercera interesada los documentos que señala en su capítulo de pruebas.

IX.- Con acuerdo de 22 de julio del 2011, se tuvo por recibido en tiempo y forma escrito del 4 del mismo mes y año, por medio del cual la inconforme formula ampliación de inconformidad, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito de ampliación, ordenándose dar vista a la convocante y a la empresa tercero interesado a efecto de que ésta última manifestará lo que a su derecho e interés conviniera y respecto de la convocante, a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1037-2011, se le corrió copia de traslado para que dentro del término de tres días hábiles, rindiera a este Órgano Interno de Control, el informe correspondiente.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

X.- Mediante acuerdo de fecha 5 de agosto del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que se ordenó dar a la empresa tercero interesada **PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.**, respecto de la ampliación de inconformidad formulada por la empresa inconforme, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599...”

XI.- Por auto de 5 de agosto de 2011, se tuvieron por recibidos los oficios números PXR-SUFA-GRM-SB-A-1028-2011 y PXR-SUFA-GRM-SB-A-1039-2011, de fechas 28 de julio 1 de agosto de 2011, respectivamente, ambos presentados el día de su emisión, y que por éste último, la convocante rindió el informe circunstanciado correspondiente a la ampliación de inconformidad que le fue requerido, y en el cual manifestó los hechos que consideró pertinentes y en el que señaló en esencia, y por lo que hace a la inconformidad que se resuelve, lo siguiente:

“ ...

INFORME CIRCUNSTANCIADO

... ”

En relación a cada uno de los hechos que narra el inconforme en su segundo escrito cuyo resumen aparece en la hoja 2 del requerimiento enviado a este centro de trabajo. Por este conducto manifestamos las siguientes razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la ampliación de la inconformidad, que nos ocupa así como la validez y legalidad del acto impugnado:

PRIMERO:

En relación a los requisitos que según el inconforme QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V. no son satisfactorios, de acuerdo a las bases de la licitación, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En atención a lo dicho por el inconforme en relación al sistema de espuma, es falso toda vez que, en las páginas 000135, 000136, 000137 y 000139 de la oferta del licitante Productos Industriales Acuario S.A. , se describe claramente el sistema de espuma **Foam Pro Accu Max** (se agregan folios) siendo falsa la aseveración del inconforme ya que de manera tendenciosa y queriendo desviar la atención de la autoridad, hace alusión a una parte del catálogo de vehículos Marca Ferrara (folio 000159) que presenta el licitante Productos Industriales Acuario S.A., en las cuales indica como opciones, diferentes marcas de sistemas de inyección de espuma, La marca Williams Fire Hazard Control, que aparece en el catálogo (se anexa hoja del catálogo , es solo una de las opciones que pueden instalarse

0



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

en los vehículos de la marca Ferrara y en su oferta el Licitante Productos Industriales Acuario S.A., claramente indica la marca del sistema de Espuma Foam Pro Accu Max (folio 000056) del Punto 33 de la oferta del licitante mencionado, por tal motivo debe considerarse improcedente este motivo de inconformidad por parte del licitante Quiroga Trucks, S.A. de C.V. ya que con argumentos falsos pretende confundir a la autoridad.

SEGUNDO.

En relación a lo manifestado por el inconforme del Monitor del Sistema de Agua de la Escalera, también, en forma tendenciosa, el inconforme omite en su escrito, parte de la oferta del licitante Productos Industriales Acuario S.A. en donde este último manifiesta claramente en el punto 48 de la oferta del licitante Acuario (folio 000059), que el monitor tiene un rango de descarga máxima de 2000 GPM (léase, Galones Por Minuto) con boquilla regulable de 1250 GPM, siendo este dato únicamente la capacidad de la boquilla, quedando contemplado el valor de 1500 GPM, dentro del rango indicado en la oferta. Cabe mencionar que el licitante Productos Industriales Acuario S.A., indica también claramente en su oferta, la marca del Monitor "SCORPION" y agrega el catalogo correspondiente, donde se indica su capacidad máxima de 2000 GPM y otras dimensiones. Folios (000166 y 000167) de su oferta

Se anexan folios 166 y 167 de la oferta del licitante Productos Industriales Acuario S.A., donde se indica también la capacidad máxima de 2000 GPM.

TERCERO

Es falso el dicho del inconforme y nuevamente pretende confundir a la autoridad en relación a las especificaciones descritas por el licitante Productos Industriales Acuario S.A., toda vez que en el punto 4 de su oferta (folio 000051) indica claramente Eje Trasero "MERITOR RT-52-185" Tipo "TANDEM" y en su catálogo folios 000071, 000072, 000073 y 000074, también indica en la tabla dentro de las opciones que ofrece, el modelo RT-52-185 que corresponde a una suspensión tipo "TANDEM" y no a la sencilla como pretende demostrar el inconforme y que, en todo caso, debería aparecer el modelo y estar especificada con las siglas RS en la columna de la tabla, si correspondiera a la suspensión de eje sencillo, demostrándose nuevamente que el inconforme pretende confundir a la autoridad con argumentos falsos y tendenciosos.

CUARTO

Así mismo en el punto 44 de la oferta de Productos Industriales Acuario S.A. (folio 000058) menciona claramente en relación a los estabilizadores "La unidad está equipada con un set de 4 estabilizadores de operación independiente, dos frontales y dos traseros e incluye cuatro bases soporte con su respectivo rack de almacenaje cuenta con luces de advertencia. Las extensiones interiores de los estabilizadores son de tipo galvanizado para prolongar su vida útil" y muestra en su catálogo (folios son 000158, 000159 y 000160) las fotografías y especificaciones correspondientes, agregando también una traducción simple de las especificaciones mencionadas en el catálogo (folio 000204) que indican claramente "Galvanizado por inmersión en caliente de los internos de los estabilizadores para mayor protección contra la corrosión" lo cual fue solicitado en el punto 44 de las bases de licitación de esta convocante. Se agrega también hojas del supuesto "catalogo" de "QUIROGA" (folios 000299, 000304, 000308, 000309 y 000310), el cual no muestra especificaciones técnicas relacionadas con los Estabilizadores solo fotografías de los mismos, lo cual dificultó la interpretación de su oferta y por tal motivo fue objeto de rechazo entre otros puntos ya descritos en nuestra respuesta anterior.

Cabe mencionar que el Inconforme en su afán de adjudicarse la fabricación de la Unidad en comento, desvía la atención de la autoridad utilizando argucias y mentiras las cuales ya fueron perfectamente aclaradas por lo que respetuosamente se solicita se tengan por desechados sus argumentos que solo confunden e impiden el buen ejercicio de la ley en favor del estado para adquirir oportunamente una Unidad de Respuesta a Emergencia que permitirá el resguardo de las instalaciones de Petróleos Mexicanos, garantizar la seguridad de los trabajadores y sus familias, de acuerdo a las políticas de nuestra Alta Dirección.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Se anexan catálogos y documentos referidos. (ANEXOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO) puntos indicados en la inconformidad.

En atención a los anexos enviados por el OIC con fecha 27 de Julio del 2011 y que fueron recibidos por la Gerencia de Recursos Materiales el día 28 de julio del presente, para su respuesta el día hoy 1º. De Agosto del mismo año. Nos permitimos manifestar lo siguiente:

En relación al escrito del inconforme (anexo al anterior posteriormente) y que describe con el siguiente título "ASUNTO: SE PRESENTA A TRAMITE ESCRITO DE AMPLIACION DE INCONFORMIDAD" y que tiene un Título de MOTIVOS DE AMPLIACION DE INCONFORMIDAD.

Damos respuesta al asunto indicado como PRIMERO en su AMPLIACION DE INCONFORMIDAD.- Es absurdo nuevamente que el inconforme en su afán de desvirtuar la descalificación a que fue sujeto por incumplimiento, insista en rebatir el hecho de que, "No presentó el documento avalado por una tercería" como el mismo manifiesta en sus alegatos y en su lugar pretenda que se le acepte un documento donde no se demuestra fehacientemente que la cabina que ofrece este construida de tal forma que soporte 65,000 libras tal como se solicitó oportunamente en las bases y que se aclaró en el evento respectivo de Junta de aclaraciones sin que este haya manifestado nada, sabiendo que no podría cumplir, y tampoco manifestó en su oportunidad, que se le aceptara un documento donde se comprometía a efectuar la pruebas del bien ya construido en detrimento de los daños que dicha prueba pudiere ocasionar al bien que ya no es de su propiedad y que en caso de no acreditarla sería en perjuicio de Pemex refinación, lo cual de haberlo solicitado así en la junta de aclaraciones tampoco se hubiese aceptado por ser en perjuicio de la institución.

Cabe mencionar también, que es totalmente absurdo que pretenda desconocer su entendimiento toda vez que durante el ejercicio del evento **Junta de Aclaraciones** que tiene precisamente ese fin, no efectuó ninguna aclaración al respecto y que pretenda confundir con peroratas a la autoridad, manifestando ahora que tampoco sabía que las pruebas deben efectuarse a un prototipo como se hace a los vehículos de cualquier marca, antes de salir al mercado y que de ninguna manera se aceptaría por parte del usurario o comprador que se dañe con dichas pruebas, el bien que acaba de adquirir. Valdría la pena preguntar al inconforme si aceptaría dicha situación aplicada a cualquier bien de su propiedad, "PRIMERO COMPRALO Y LUEGO TE LO PRUEBO" y finge desconocimiento manifestando que "no puede efectuarse pruebas a una unidad que no ha sido construida" claro que no es así, primero tiene que probarla certificar las pruebas y después ofrecerla en base al resultado de las mismas, tal como se hace a cualquier vehículo que se vende en el mercado automotriz. Ya que pretende que el usuario cargue con las consecuencias de una **probable falla** pudiendo ser estas catastróficas, en un vehículo destinado a la combate de emergencias.

En relación al párrafo donde el inconforme hace mención a los folios 000059(017), 000060 (018) y 000089(019) como la misma autoridad puede corroborar, los primeros dos (folios 000059 y 000060), refieren las especificaciones técnicas en inglés y su traducción simple tal como se solicitó en las bases de esta licitación, que corresponden a la cabina de la marca Pierce modelo Arrow XT®, presentada en su propuesta por el licitante Autobuses Especializados S.A de C.V. (ATEPSA) cuyos resultados exceden hasta 4 veces las pruebas ECE No. 29 con un impacto adicional **hasta de 100,000 libras**, que también excede por mucho las 65,000 lbs. solicitadas en las bases para esta licitación; motivo por el cual lógicamente, no fue rechazada la propuesta de dicho licitante.

En cuanto al folio 000089 (019) que también menciona en su escrito el inconforme, omite en forma tendenciosa los folios que anteceden y preceden a los mencionados en su escrito, donde las marcas Ferrara y Pierce, de los otros dos licitantes, Productos Industriales Acuario S.A de C.V. y Autobuses Especializados S.A de C.V., respectivamente redactan las cartas de apoyo y su traducción en un caso (folios 019 al 035) ANEXO QUINTO y presentan catálogos de especificaciones técnicas de las bombas HALE® y Class1® y accesorios, en el otro (folios 000083 al 000106) ANEXO SEXTO, queriendo sorprender con sus argumentos confusos e incompletos a la autoridad, lo cual puede comprobarse fácilmente al solicitar respetuosamente a la H. Autoridad, consultar dichos folios.

En relación al párrafo donde el inconforme señala que: "A pesar de haber sido aclarado perfectamente en la citada junta de aclaraciones, la convocante insiste en su informe circunstanciado en menospreciar como motivo de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

desechamiento que mi representada Quiroga Trucks, S.A. de C.V., no es el diseñado o constructor de la cabina, estas son estrictamente necesarias para poder dar cumplimiento a sus requerimientos, toda vez que la única marca que cumple con exactitud es la marca Ferrara por lo que la convocante estaría cayendo en su comentario de viciar el procedimiento, al dirigirlo de manera exclusiva a la única marca que da cumplimiento sin hacer modificaciones a los modelos de camiones de contra incendio que se fabrican de manera estándar y el resto de los fabricantes de camiones forzosamente debemos hacer modificaciones a los componentes que se deben utilizar para fabricar el camión contra incendio en estricto apego a lo solicitado por la convocante". Manifestamos que, nuevamente el inconforme en su afán de demostrar con argumentos falsos, modifica a su favor la interpretación que quedo aclarada en la respuesta al punto 32 de la Junta de Aclaraciones ANEXO SEPTIMO, Celebrada el día 27 de Abril del 2011 como el propio inconforme menciona, al final de su pregunta ...Y CON EL FIN DE NO LIMITAR NUESTRA PARTICIPACIÓN SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE ACEPTE INDIVIDUALMENTE LAS GARANTIAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE DEL CHASIS, CABINA Y CUERPO DE LA UNIDAD, LO CUAL NO DEMERITA LA CALIDAD Y PRESTIGIO DE ESTA EMPRESA FABRICANTE DE CAMIONES CONTRA INCENDIO. Respondiendo a esta pregunta que: Se ratifica que la garantía deberá ser entregada por el fabricante de unidades contra incendio. En caso de estar integrada por componentes que no sean fabricados por el mismo, el licitante se hará responsable de la garantía de la unidad integral para lo cual deberá entregar carta garantía en su propuesta., nuevamente el inconforme pretende desviar la atención y confundir a la autoridad con juegos de palabras y argumentos falsos a su favor ya que alude líneas adelante que solo la marca Ferrara cumple con exactitud lo cual es totalmente falso ya que, como se demostró en párrafos anteriores la marca Pierce demuestra en su propuesta que excede dicha prueba, es el mismo inconforme quien manifiesta en su propuesta que, también cumple con exactitud las 4100 pulgadas cuadradas de claro en su parabrisas solo que, el inconforme **no lo acredita fehacientemente** debido a que no presenta el plano de modificación que efectuara a la cabina original de la marca y modelo que el mismo ofrece, y presenta en forma dolosa, como se demostró en nuestro escrito anterior, el catalogo **mutilado** de la marca HME Spectr que acredita 3,756 pulgadas cuadradas de claro y que según su dicho renglones antes podrá **modificar** para cumplir con las características solicitadas, sin embargo como manifestamos y reiteramos, el mismo manifiesta ahora, "forzosamente debemos hacer modificaciones", aceptando con ello que la cabina que propone **no cumple** con las características solicitadas y omite describir la modificación que efectuará a la cabina original y que ahora cambiara únicamente de marca al llamarla "HMB Spectr Quiroga®" como presenta en su propuesta, a la misma cabina. Así mismo esta convocante, respetuosamente solicita a la H. Autoridad dirija su atención a lo comentado en la traducción que efectúa la inconforme en donde hace mención que "**Las especificaciones técnicas, imágenes y descripción son correctas en el momento en el momento de publicación y están sujetas a cambios sin previo aviso. Imágenes de los productos pueden incluir opciones de personalización que no vienen de serie**" aceptando con ello nuevamente que se efectúan modificaciones a una cabina original sin embargo como manifestamos en nuestra respuesta anterior dichas modificaciones no están documentadas ni avaladas ni antes ni después a solicitud del inconforme ya que, como el mismo manifiesta, se efectúan cambios de acuerdo a las necesidades y /o requerimientos de los clientes o usuarios. Sin embargo solicitamos atentamente a la H. Autoridad, centrar su atención a lo dicho por él mismo inconforme ya que, se entiende que los cambios se efectuaran a las cabinas que fabrica la marca HME y no a los cambios que efectúa en los componentes la Marca "HMB Spectr Quiroga®" como pretende hacer creer la inconforme para confundir, además que en caso de solicitar la inconforme, **opciones personalizadas que no vienen de serie**, no omite que este requiera al fabricante original, para cumplir los requisitos de esta convocante, los planos o diagramas de la modificación solicitada, ya que como el mismo inconforme menciona, las efectuaría, a su solicitud, el fabricante original de las cabinas HME y no la marca "HME Spectr Quiroga®"del inconforme..."

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional con TLC número **P1LI049004**, y que está relacionada con los motivos de la ampliación de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

XII.- Por Acuerdo del 11 de noviembre del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial del 7 de junio del 2011, así como las que señaló en su escrito de ampliación de 4 julio del 2011, así como las pruebas ofertadas por la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.**, en su escrito de desahogo de derecho de audiencia del 5 de julio de 2011 y al escrito de desahogo de vista derivado de la ampliación de inconformidad del 29 de julio del 2011, y las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-A-813-2011, del 21 junio de 2011 y su anexo el diverso PXR-SP-RMH-USIPA-0669-2011, del 17 de junio de 2011, con los cuales rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad, así como las que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SB-A-1039-2011, y su anexo PXR-SUFA-FA-SP-SMYC-3-503-2011, ambos del 01 de agosto de 2011, por medio de los cuales rindió el informe circunstanciado derivado de la ampliación de la inconformidad, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XIII.- Por acuerdo de 18 de noviembre del 2011, se dictó acuerdo por el cual se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas en el proveído del 11 de noviembre del 2011, referidas en el resultando XII de la presente resolución y se ordenó poner a disposición de la empresa inconforme **QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.**, así como de la tercero interesada **PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.**, las actuaciones del expediente, a efecto de que, en su caso, dentro del plazo de tres días hábiles formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes.

XIV.- Mediante proveído de 29 de noviembre del 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.**, así como de la tercero interesada **PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.**, y por lo tanto por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad.

XV.- Por auto de 13 de enero del 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional con todos los Tratados de Libre Comercio número P1LI049004, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto con fundamento en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción I, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo del 19 de mayo de 2011; correspondiente a la Licitación Pública Internacional con TLC número **P1LI049004**, o si por el contrario, como lo afirma la impugnante, dicho acto no se encuentra apegado a la normatividad aplicable, toda vez que su propuesta fue indebidamente desechada, ya que los motivos de desechamiento que le hace valer la convocante no son correctos, y según su dicho, su propuesta cumple con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación de mérito.

Asimismo, y por lo que hace a los agravios señalados en el escrito de ampliación, del 4 de julio del 2011, la inconforme considera que la oferta ganadora de la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.**, no cumplió con diversos requisitos técnicos, como sigue:

- Ofertó un sistema de espuma marca FoamPro AccuMax, del cual incluye folleto con folio 00135, y en el documento con folio 135, presenta un folleto que indica un sistema de espuma marca Williams Fire Hazard Control.
- Que en las bases de licitación se solicitó un monitor que debía proporcionar como mínimo 1500 gpm y en el citado documento con folio 135, así como en el folleto con folio 133, dice que se proporciona un monitor con 1250 gmp.
- Que en las bases de la licitación de mérito, se solicitó para los ejes del camión contraincendio tipo escala que fuera "Tándem", y en los folletos con folios 0063 (37) y 0107 (081) no muestra el eje solicitado tándem sino eje sencillo.
- Que sólo anexa a su propuesta una fotografía con la leyenda "estabilizadores con cuerpo interior galvanizado" lo cual, no cumple con lo que la convocante menciona como "especificaciones técnicas" y según el dicho de la inconforme, constituye lo mismo que aportó ésta, para dar cumplimiento a ese punto, sin embargo fue motivo de su desechamiento.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Internacional con TLC número P1LI049004, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la Licitación Pública Internacional con TLC número P1LI049004. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la Licitación Pública Internacional con TLC número **P1LI049004**, tienen por objeto la adquisición del bien consistente en: **"CAMIÓN CONTRA INCENDIO TIPO ESCALA PARA LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL, PRESENCIAL"**.

Asimismo, en el punto 5.1 de las bases de licitación, referente a "Evaluación de requisitos técnicos", inciso A), la convocante estipuló lo siguiente:

5.1 Evaluación de requisitos técnicos.

A) Se verificará que los Bienes, Arrendamientos o Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, con la versión final de las bases de licitación.

La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 3.1, incisos A), B), C), H) así como con el Documento 6, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

...

Asimismo, en el punto 8 de las bases de la licitación de mérito, relativo a las Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases, en los incisos A), numeral 2, relativo a "Requisitos de carácter técnico", apartado "PUNTO EN ESTAS BASES", 3.1 C), se establecieron como causales de desechamiento, las siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desearán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

3.1 C)	Entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos en el idioma Español o en Inglés acompañados de una traducción simple al español de: 1. <u>DE ACCESORIO</u> Y EQUIPOS QUE CONFORMAN LA MOTOBOMBA, DIBUJOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 2. MOTOR, TRANSMISIÓN, EJES, CHASIS, LLANTAS, CABINA, SUSPENSIÓN, FRENOS, TRANSMISIÓN, DIRECCIÓN, TANQUE O TONEL, PINTURA Y SISTEMA DE LLENADO POR EL FONDO, SEÑALANDO O IDENTIFICANDO EN CADA CATALOGO O FOLLETO EL MODELO O TIPO PROPUESTO	Que se presenten los anexos técnicos y folletos,	NO presentar los anexos técnicos y folletos.
		Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en el idioma (indicar un idioma) o en Español o en Inglés acompañados de una traducción simple al español.	NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma (indicar un idioma) o en Español o en Inglés acompañados de una traducción simple al español.
		Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.	Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.

Por último, en el Documento 2 que forma parte de las bases de la licitación de mérito, relativo a las: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en el apartado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CAMIÓN CONTRA INCENDIO TIPO ESCALA", la convocante solicitó en los numerales 4, 13 primer párrafo, 33, 44 y 48, lo siguiente:



Bases de la Licitación Pública Internacional No. SCBS-002/2011
Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de Recursos Materiales

DOCUMENTO 2

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P1L1049004

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO 2:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

4.- **Amortiguadores delanteros.**- Deberá contar con amortiguadores de doble acción y resortes semielípticos en el eje delantero, el eje trasero deberá ser del tipo TANDEM (ruedas dobles), con una capacidad mínima de 62,000 lbs o superior. Este contará con un diferencial entre ejes que dividirá el torque de manera equitativa.

13.- **Cabina.**- Adicionalmente a lo establecido en la NRF-119-PEMEX-2008, la cabina debe cumplir con lo siguiente: Por ser un vehículo de tipo industrial para servicio especial contra incendio (CUSTOM) y con el propósito de garantizar la integridad física de los ocupantes en un probable siniestro por colapso o desplome. La cabina debe estar construida de tal manera que soporte una carga en la parte superior de por lo menos 65,000 lbs sin sufrir ningún tipo de deformación y mucho menos daño estructural. Además debe soportar un impacto frontal equivalente a 29 kph como mínimo sin sufrir ningún daño al espacio de los tripulantes, la cabina deberá conservar su integridad en las uniones y soldaduras y mantener la operación de apertura y cierre de las puertas sin ninguna dificultad. Estos criterios de evaluación deberán estar documentados y avalados por una tercera independiente al fabricante con experiencia relacionada a este tipo de unidades. Las pruebas antes mencionadas deberán efectuarse a una unidad de características iguales a la ofertada. Así mismo la cabina podrá estar equipada con bolsas de aire para los seis tripulantes y dicho sistema debe operar aun cuando las ventanas se encuentren abiertas y podrá contar con un sistema de retracción de los asientos de suspensión de aire en caso de volcaduras. La cabina de la unidad deberá ser de tipo customizado para servicio especial de contra incendio con 4 puertas y con el propósito de evitar que se obstaculice el área, no deberá tener barras o soportes interiores y estará fabricada completamente como mínimo de lámina de aluminio extruido de 3/16" grado marino 5052-H32 ó de acuerdo al diseño de cada fabricante siempre y cuando cumpla con las especificaciones mínimas requeridas en estas bases y apegarse a la norma NRF-119-PEMEX-2008 (pared frontal, pared trasera, laterales, piso techo y túnel del motor o espesor equivalente que tenga un momento de deflexión (rbm) equivalente a 135 lbs / pulg². Las partes que conforman la subestructura deberán ser de aluminio extruido y conformar una jaula de protección y contar con aislante térmico y sonido. El parabrisas de la unidad debe tener mínimo una visión libre de 4100 pulg², dividido en máximo dos piezas, con un ángulo de visión de por lo menos 43° desde el asiento del conductor para permitir al chofer una amplia visión para efectuar maniobras en espacios reducidos permitiéndole ver el piso sobre el que circula el vehículo a 2.5 m. desde la posición del chofer. La cabina deberá contar con una doble pared frontal de aluminio para mayor seguridad de los tripulantes, el piso deberá ser liso sin ningún tipo de escalón o borde que obstaculice la libre movilidad de los tripulantes, para evitar calentamiento durante el bombeo, debe contar con una área mínima de enfriamiento de 450 pulgs² y dos parrillas laterales para circulación del aire. Se suministrarán los soportes, cajas o compartimientos apropiados para sujeción de todas las herramientas, equipos, llaves y demás artículos solicitados como accesorios. Los soportes deberán estar firmemente unidos y diseñados de tal forma que los accesorios puedan desmontar fácilmente para su uso. La unidad debe contar con una escalera de acceso a la parte superior del cuerpo donde está el control del tornamesa. Los pasamanos deberán tener un diámetro como mínimo de 3.2 cm y estar contruidos de aluminio, colocados de tal forma que no obstaculicen a las mangueras o al equipo y dejen un claro de 5 cm. En el tablero de la cabina se instalarán todos los instrumentos para control del motor y del equipo especial accionado por el propio motor, en especial se requiere un velocímetro/odómetro y un odómetro o dispositivo contador para registrar la operación total del motor. Las puertas delanteras de la unidad deben abrir mínimo a 90° para facilitar el ascenso y descenso de los tripulantes aun equipados con dimensiones mínimas de 40

33.- **Sistema de espuma.**- Se contará con un sistema de espuma completamente automático con inyección directa electrónica del proporcionador de espuma para todo tipo de espumas clase B. Que cumpla con la normatividad NFPA para sistemas de proporcionamiento de espuma, deberá tener instalado un display digital con aviso visual de bajo concentrado de espuma y de no concentrado de espuma. Todas las tomas capaces de descargar espuma, serán totalmente independientes y podrán descargar agua o espuma a diferentes proporciones entre 1% y 6% con incrementos de 0.1%.

44.- **Estabilizadores.**- La unidad deberá estar equipada con un set de 4 estabilizadores de operación independiente dos frontales y dos traseros y deberá incluir cuatro bases de soporte con sus respectivos racks de almacenaje y deberán contar con luces de advertencia. Las extensiones interiores de los estabilizadores deberán ser de tipo galvanizado para prolongar su vida útil. Los controles de los estabilizadores estarán ubicados uno a cada lado de la unidad para garantizar la visión correcta del operador durante su activación.

48.- **Sistema de agua de la escala.**- La escala tendrá un sistema de agua/espuma capaz de descargar hasta la punta de la escala 1000 gpm @ 100 psi. La escala. tendrá en la punta un monitor con boquilla con capacidad de descarga de 1500 gpm como mínimo con boquilla regulable de la capacidad adecuada para el monitor solicitado. El movimiento del monitor vertical deberá ser de 0 a 135 grados (90, grados arriba de la horizontal y 35 por



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

debajo) y horizontal de 180 grados, La tubería de la escala deberá contar con un acoplamiento que le permita el giro de la escala de 360 grados continuos cuando está bombeando agua, deberá ser de tipo telescópico y construido como mínimo en acero galvanizado de 70,000 PSI, fabricado en inmersión en caliente y recubierta con cromo anticorrosivo, garantizada por 10 años en la línea y su sello.

b) Proposición Técnica y Económica de la empresa ahora inconforme **QUIROGA TRUCK, S.A. DE C.V.** Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la propuesta de la empresa **QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.**, se incluyó el Documento 06, en el que ofertó entre otras especificaciones técnicas del camión contraincendio tipo escala, marca **QUIROGA®** modelo ES/77 2012, las señaladas en los numerales 13 y 44, solicitadas por la convocante en el Documento 2, de las bases de la licitación de mérito, como sigue:

combustible será de material resistente a la corrosión con capacidad de 100 galones protegido por el bastidor para evitar impactos y con válvula de venteo y una de purga; La boca de llenado del tanque será de 3.5 cm y tener una indicación visible del tipo de combustible que se uso. El indicador de nivel de combustible estará en cualquier momento la cantidad de combustible en el tanque. El tanque y el tubo de llenado estarán protegidos contra daños mecánicos. El tanque estará colocado en forma tal que pueda ser fácilmente desmontado para reparación. El filtro del aire para motores diesel, será de tipo seco de acuerdo con las recomendaciones del fabricante del motor. La toma de aire estará protegida para evitar que el agua y las brasas entren al sistema. El fabricante instalará en un lugar visible al conductor, un indicador para la restricción del aire.

11.- Transmisión.- La unidad tendrá una transmisión automática Allison 4000 EVS, electrónica, con iluminación para operaciones nocturnas, especial para unidades contraincendio. Tendrá 5 velocidades + reversa. La transmisión y el embrague serán de tipo tal que se trabaje suave y efectivamente bajo todas las condiciones de servicio y será entregada por Quiroga con las programaciones necesarias para su correcto desempeño. Incluyendo la 4-4

12.- Dirección.- La unidad cuenta con una columna de dirección con funciones de extensión telescópica y ángulo, con el propósito de utilizar el volante en diferentes posiciones y alturas para diferentes conductores el volante será de 18" de diámetro y cuenta en su estructura con interruptores para controlar las funciones como el freno de motor, luces, sirenas, lo anterior con el propósito de que el conductor tenga los controles a la mano y evitar que tenga que operarlos en un panel alejado propiciando distracciones desde el momento de colocarse al volante y liberar el freno, así mismo mantiene los controles convencionales a través de palancas a los costados de la columna de control de intensidad de iluminación control de velocidad del limpia parabrisas y agua para su limpieza. Todos los paneles de instrumentos de la cabina superiores e inferiores, cuentan con nuevo diseño, de tapas abisagradas para facilitar su mantenimiento y acceso y estar construidos en aluminio para garantizar mayor durabilidad.

13.- Cabina.- Adicionalmente a lo establecido en la NRF-119-PEMEX-2008, la cabina tiene especificaciones de Quiroga® cumple con lo siguiente. Por ser un vehículo de tipo industrial para servicio especial contra incendio (CUSTOM) y con el propósito de garantizar la integridad física de los ocupantes en un probable siniestro por colapso o desapiñon.

La cabina estará construida de tal manera que soporte una carga en la parte superior de 65,000 lbs, sin sufrir ningún tipo de deformación y mucho menos daño estructural. Además soporta un impacto frontal equivalente a 29 kph sin sufrir ningún daño al espacio de los tripulantes, la cabina conservará su integridad en las uniones y soldaduras y mantener la operación de apertura y cierre de las puertas sin ninguna dificultad. Estos criterios de evaluación estarán documentados y avalados por una tercera independiente al fabricante con experiencia relacionada a este tipo de unidades. UL, entregará con la Unidad certificado de cumplimiento de lo solicitado. Se anexa Carta Directa de UL. Las pruebas antes mencionadas se efectuarán a una unidad de características iguales a la ofertada.

La cabina de la unidad será de tipo customizado para servicio especial de contra incendio con 4 puertas y con el propósito de evitar que se

VISITA NUESTRA PAGINA WEB EN: www.quirogatrucks.com

EMAIL: ventas@quirogatrucks.com

QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

SERVICIO AL CLIENTE
Y MANTENIMIENTO

BOJALISMAK, DMZ
SANBOSMAK, ACAPULCO
SILAMANCA, GTO., MEX.

Tel. (52) 474 471 471 - 471 471 - FAX: (52) 474 471 471

PEMEX REFINACIÓN
SECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
DE NEGOCIOS Y SERVICIOS
09 MAR 2011
SUPERVISORÍA LICITACIONES
SEGUIMIENTO CONTROL Y
FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

100. Torresas.- Se tendrán 2 torretas tipo led de 22" 2100 Code3, cada una posicionadas en la parte superior de la cabina.

41.- Escala.- La unidad está equipada con escala RK de 109 pies a 72 grados, Asegurando estabilidad y seguridad, de 4 secciones, con base de montaje tipo trasero fabricada de acero con una resistencia 70,000 psi, con garantía de 20 años y cumple con los factores de seguridad (2.07) y operación conforme a la norma NFPA 1901 última edición e incluye certificado sobre estos puntos, así como también las soldaduras se incluirá certificación utilizando dos métodos no destructivos los puntos de soldadura de la escala estarán fabricados en acero estructural, la base, cordones y armadura (elma) serán de acero estructural de 70,000 psi. Fabricado en proceso sin costuras, para servicio de alta temperatura y certificado bajo ASTM A106. Los perfiles y llaves serán de acero A688 tipo 4 antirrotas. La escala está formada por 4 secciones con rango de operación de -8 a 72 grados y la sección base tendrá 40" de ancho y la cuarta 22" de ancho, todas las secciones contarán con iluminación e indicadores de extensión en incrementos de 5 pies así como indicador físico de ángulo con el peso del líquido con rango de -20 hasta 80 grados. La escala tendrá una capacidad para cargar 600 libras en la punta del monitor con un flujo de 1000 GPM a 100 psi de acuerdo a la NFPA 1901 y hasta 1500 GPM a 150 PSI y podrá girar 360 grados continuo e ir desde 6 grados por debajo de la horizontal hasta +70 grados por encima de la misma. La última sección será capaz de operar la descarga del monitor en posición retráida y posición de rescate, esta operación podrá hacerse en forma remota desde el panel de control del operador, sin tener que subir a la escalera. La escala se elevará por medio de 2 cilindros hidráulicos siameses con válvulas controladoras y sistema de retrocción con desaceleración controlada. La escala girará por medio de un sistema de balero dentado, este balero proporcionará una capacidad de rotación continua de 360 grados. El monitor Akron Brass Stream Master, con Boquilla Akron Brass Akromatic de 1,500 gpm operado en forma remota desde el panel de control y de la base de la escalera. Sistema de agua para el monitor en la escala de acuerdo a la NFP-19-PEMEX-2005 párrafo 3.5.2.1 La unidad cuenta con 4 getos Hidráulicos que sean capaces de soportar el peso de ésta sin que la unidad sufra desestabilización en su posición durante las actividades de maniobras con la escala.

42.- Sistema manual de emergencia.- De acuerdo a la NFPA 1901, la unidad la unidad estará equipada con un sistema manual de giro tipo palanca, para ser utilizado en casos de pérdida total de la energía en la unidad.

43.- Dispositivos de seguridad.- La unidad cuenta con los siguientes dispositivos de seguridad. Seguro tipo Interlock que previene bajar la escalera por debajo de los límites establecidos, en posición de traslado. Seguro tipo Interlock, que previene operar el dispositivo aéreo en algún ángulo que pueda golpear la unidad o al operador durante su operación. Dispositivo de seguridad que no permite operar la escala si los estabilizadores no están en posición segura y dispositivo de seguridad que impide la operación del dispositivo aéreo desde su posición de traslado en caso que los estabilizadores no hayan sido extendidos.

44.- Estabilizadores.- La unidad estará equipada con un set de 4 estabilizadores de operación independiente dos frontales y dos traseros incluye, cuatro bases de soporte con sus respectivos racks de almacenaje y cuenta con luces de advertencia. Las extensiones interiores de los estabilizadores serán de tipo galvanizado para

000017

09 MAY 2011

PEMEX REFINACIÓN
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
DE INGRESO Y SERVICIOS
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES
SEGUIMIENTO, CONTROL Y
FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS.

VISITA NUESTRA PAGINA WEB EN: www.quirogatrucks.com
E-mail: ventas@quirogatrucks.com

QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.
RIBALSIAS NO. 1004 FRANCISCO JAVIERO TEL. 01(46) 674-61-60 FAX: 01(46) 674-61-36
SALAMANCA, GTO., MEX.

SERVICIO A MUNICIPIOS Y MANUFACTURERA PESADA

100. Torresas.- Se tendrán 2 torretas tipo led de 22" 2100 Code3, cada una posicionadas en la parte superior de la cabina.

VISITA

SERVICIO A MUNICIPIOS Y MANUFACTURERA PESADA



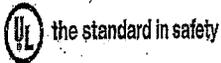
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Asimismo, la ahora inconforme, incluyó dentro de su propuesta una carta de la empresa Underwriters Laboratories Inc., del 06 de mayo de 2011, acompañada con su traducción simple al español, con la que pretendía dar cumplimiento al requisito solicitado en el numeral 13, del documento 02 de las bases de la licitación de mérito, en la que se aprecia lo siguiente:



Underwriters
Laboratories

May 6, 2011

Quiroga Trucks SA de CV
Juan Carlos Quiroga
Rio Balsas No. 1004
Rcho. San Jacinto
Salamanca, GTO 36710
Mexico

File: EK6577

Subject: Proof Testing of Automotive Fire Apparatus Truck Body and Cab

Dear Mr. Quiroga:

This letter is written to confirm UL will establish a project to witness proof testing of a truck cab and body. Under this project, UL will provide a representative who will be present at the facilities of Quiroga Trucks SA de CV (Quiroga), Rio Balsas #1004, Salamanca, Guanajuato, Mexico. This confirmation assumes that Quiroga will have won bidding to manufacture fire apparatus for PEMEX REFINACIÓN.

UL will witness and verify that a proof load of 65,000 lb. is applied to the cab roof of one sample of the contracted fire apparatus model, under requirements outlined in National Fire Protection Association (NFPA) 1901, Standard for Automotive Fire Apparatus, 2009 ed. UL will also witness and verify that a proof load of 65,000 lb. is applied to the truck body of one sample of the contracted fire apparatus model.

Under this project, UL will document and certify the test results.

We look forward to conducting this work soon. If you have any questions or comments, please do not hesitate to contact me.

Very truly yours,

Patrick Ginnaty-Moore
Senior Project Engineer
ASNT Level III, AWS CWI
Fire Equipment Services
Underwriters Laboratories Inc.
Northbrook Office

Telephone: (847) 664-2366
Cell Phone: (847) 226-5649
Fax: (847) 313-2366
e-mail: patrick.t.ginnaty-moore@us.ul.com



QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

RIO BALSAS No. 1004 RANCHO SAN JACINTO TEL: (464) 617-18-01 617-7477 FAX: (464) 617-65-38 SALAMANCA, GTO., MEX.

VISITA NUESTRA PAGINA WEB EN: www.quirogatrucks.com

E-mail: ventas@quirogatrucks.com

TRADUCCIÓN SIMPLE
CARTA UL

6 de Mayo del 2011
Quiroga Trucks, SA de CV
Juan Carlos Quiroga
Rio Balsas N° 1004
Rcho. San Jacinto
Salamanca, Gto. 36710
México

Archivo: EK6577

Asunto: Pruebas de resistencia en cuerpo y cabina de camiones contraincendio

Apreciable Sr. Quiroga:

Esta carta es para confirmar que UL establecerá parte del proyecto para llevar a cabo pruebas de fortaleza en el cuerpo y cabina. Bajo este proyecto UL proveerá a un representante capacitado de este laboratorio, quien estará presente para llevar a cabo las pruebas requeridas por Quiroga Trucks, S.a. de C.V. (Quiroga) en Rio Balsas #1004, Salamanca, Guanajuato, México. Lo anterior se confirma asumiendo que Quiroga Trucks, sea el licitante que gana los procesos de licitación para la fabricación de unidades y aparatos contraincendio convocados por PEMEX REFINACIÓN.

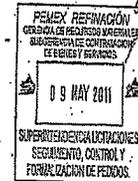
UL testificará y verificará que las pruebas de carga 65,000 libras sean aplicadas en el techo de la cabina en una muestra o en el camión contratado, bajo los requerimientos indicados por la National Fire Protection Association (NFPA) 1901, normatividad empleada en Aparatos contraincendio, edición 2009. Así mismo, UL también testificará y verificará que la prueba de carga de 65,000 libras sea aplicada al cuerpo del camión de características iguales a la unidad contraincendio contratada.

Bajo este proyecto, UL documentará y certificará los resultados de las pruebas.

En UL esperamos con interés la pronta realización de este trabajo. Si usted tiene alguna pregunta o comentario al respecto, por favor no dude en contactarme.

Muy atentamente;

Patrick Ginnaty-Moore
Jefe de ingeniería de proyectos
ASNT Level III, AWS CWI
Servicio de Equipamiento contraincendio
Underwriters Laboratories Inc.
Oficina Northbrook
Teléfono: (847) 664-2366
Teléfono celular: (847) 226-5649
Fax: (847) 313-2366
e-mail: Patrick.t.ginnaty-moore@us.ul.com



000157



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

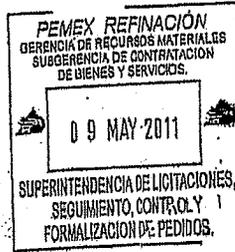
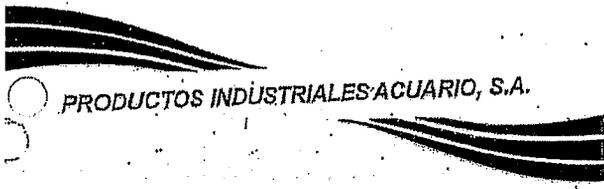
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

c) Propuesta Técnica y Económica de la empresa tercero interesada PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de licitación de origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro de la propuesta de la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A., se incluyó el Documento 06 Propuesta Técnica y Económica, en el que especificó entre otras características, para el camión contraincendio de la marca FERRARA FIRE APPARATUS, tipo escala HD 107, la descripción contenida en los numerales 4, 33, 44 y 48, de conformidad con lo solicitado en el Documento 02 de las bases de la licitación de mérito, como sigue:

“ ...



Página 2 de 12

ALUMINIO CON EL BASTIDOR DE LA UNIDAD PARA EVITAR EL DESGASTE Y LOS PUNTOS DE SUJECCION DE LA ESTRUCTURA SON ANGULADOS PARA GARANTIZAR SU UNION, LAS ABRAZADERAS QUE SUJETAN EL CUERPO DE LA UNIDAD AL MARCO DEL CHASIS SON TIPO RESORTE PARA DISMINUIR LA FUERZA DE DEFLEXION. EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD INCLUYE DOS GANCHOS PARA ARRASTRE CON ESPECIFICACIONES EN ACERO ESTRUCTURAL A36 QUE TIENEN UNA DENSIDAD DE 0.28LBM/IN3.
4.- EJE Y SUSPENSION DELANTERA.- CUENTA CON DOS AMORTIGUADORES DE DOBLE ACCION Y RESORTES SEMIELIPTICOS EN EL EJE DELANTERO, EL EJE DELANTERO MERITOR CUENTA CON CAPACIDAD DE 23,000 LIBRAS.
EL EJE TRASERO MERITOR RT-52-185, ES DEL TIPO TANDEM, CON UNA CAPACIDAD DE 62,000 LBS. ESTE CUENTA CON UN DIFERENCIAL ENTRE EJES QUE DIVIDE EL TORQUE DE MANERA EQUITATIVA.

33.- SISTEMA DE ESPUMA FOAM PRO ACCUMAX.- SE CUENTA CON UN SISTEMA DE ESPUMA COMPLETAMENTE AUTOMATICO CON INYECCION DIRECTA ELECTRONICA DEL PROPORCIONADOR DE ESPUMA PARA TODO TIPO DE ESPUMAS CLASE B. CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD NFPA PARA SISTEMAS DE PROPORCIONAMIENTO DE ESPUMA, TIENE INSTALADO UN DISPLAY DIGITAL CON AVISO VISUAL DE BAJO CONCENTRADO DE ESPUMA Y DE NO CONCENTRADO DE ESPUMA. TODAS LAS TOMAS CÁPACES DE DESCARGAR ESPUMA SON TOTALMENTE INDEPENDIENTES Y PUEDEN DESCARGAR AGUA O ESPUMA A DIFERENTES PROPORCIONES ENTRE 1% Y 6% CON INCREMENTOS DE 0.1%.

000056



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

44.- ESTABILIZADORES.- LA UNIDAD ESTA EQUIPADA CON UN SET DE 4 ESTABILIZADORES DE OPERACIÓN INDEPENDIENTE DOS FRONTALES Y DOS TRASEROS E INCLUYE CUATRO BASES DE SOPORTE CON SUS RESPECTIVO RACKS DE ALMACENAJE, CUENTA CON LUCES DE ADVERTENCIA. LAS EXTENSIONES INTERIORES DE LOS ESTABILIZADORES SON DE TIPO GALVANIZADO PARA PROLONGAR SU VIDA UTIL. LOS CONTROLES DE LOS ESTABILIZADORES ESTAN UBICADOS UNO A CADA LADO DE LA UNIDAD EN SU PARTE TRASERA PARA GARANTIZAR LA VISION CORRECTA DEL OPERADOR DURANTE SU ACTIVACION.

48.- SISTEMA DE AGUA DE LA ESCALA.- LA ESCALA TIENE UN SISTEMA DE AGUA/ESPUMA CAPAZ DE DESCARGAR HASTA LA PUNTA DE LA ESCALA 1000 GPM @ 100 PSI, LA ESCALA TIENE EN LA PUNTA UN MONITOR SCORPION DE OPERACION ELECTRICA CON CAPACIDAD MAXIMA DE 2000GPM, EQUIPADO CON BOQUILLA REGULABLE CON CAPACIDAD DE 1250 GPM. EL MOVIMIENTO DEL MONITOR VERTICAL ES DE 0 A 135 GRADOS (90 GRADOS ARRIBA DE LA HORIZONTAL Y 35 POR DEBAJO) Y TOPE HORIZONTAL DE 180 GRADOS. LA TUBERIA DE LA ESCALA CUENTA CON UN ACOPLAMIENTO QUE LE PERMITE EL GIRO DE LA ESCALA A 360 GRADOS CONTINUOS CUANDO ESTA BOMBEANDO AGUA, ES DE TIPO TELESCOPICO Y CONSTRUIDO EN ACERO AL CROMO, FABRICADO EN INMERSION EN CALIENTE Y RECUBIERTA CON CROMO ANTICORROSIVO, GARANTIZADA POR 10 AÑOS EN LA LINEA Y SU SELLO.

Asimismo, la empresa ahora tercero interesada incluyó dentro de su oferta diversos folletos y anexos técnicos, y que con relación a los motivos de impugnación hechos valer por la inconforme en su escrito de ampliación, los relacionados con la información contenida en los numerales 4, 33, 44 y 48 de los documentos 06 de su oferta y 02 de las bases de la licitación de mérito, mismos que contienen las especificaciones del bien ofertado, como a continuación se muestra:

Anexo técnico relacionado con el numeral 4, del documento 06 de la propuesta de la empresa ahora tercero interesada, referente al eje trasero "MERITOR RT-52-185" tipo TANDEM que ofertó.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Fire Vocation — Axle Guidelines

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
09 MAY 2011
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS

What is Fire Service

- Pumps, Tankers or Aerial Ladders used in fighting structural fires.
 - Operation on road surfaces made of concrete, asphalt, maintained gravel, crushed rock, hard-packed dirt or other similar surfaces for 90% of the time and into sandy or muddy sites for 10% of the time.
 - Low mileage operation.
 - High horsepower engines typically used in this vocation.
 - Three or less miles between starting and stopping (typical).
 - Vehicle may use: single retarder (engine, exhaust, transmission, chassis or axle mounted).
- NOTES:** Increases in grades and/or number of stops/starts have a notable influence on the service life of the driving axle(s).
Vehicles using multiple retarders are **not** covered by this guideline.
See **IMPORTANT NOTE 4 (Page 22)** for Transfer Case information.
For all-wheel-drive vehicles, see **IMPORTANT NOTES 12-16 (Page 23)** for additional information concerning mismatch.

Types of Vehicles

- 4x2, 4x4 or 6x4 Straight trucks.

Duty Cycles

DUTY	FIRE LOADING (Refer to Page 21)	GRADES
I	100% Loaded Full Time	20% Max

Meritor Axle Models . . . nominal Fire Service Gross Axle Weight Ratings

FRONT STEER		FRONT DRIVE STEER		SINGLE REAR		TANDEM REAR	
Model	lbs	Model	lbs	Model	lbs	Model	lbs
FC-941	8000	RF-7-120	7500	RS-13-120	13000	RT-34-145/P	34000
FD-985	10000	RF-9-120	8000	RS-15-120	15000	RT-40-145/P/A	40000
FF-941	12000	RF-12-120	12000	RS-17-145	17500	RT-40-160/P/A	40000
FF-942	13500*	RF-15-145	18000	RS-19-145	19000	RT-44-145/P	44000
FF-943	12000	RF-21-165	21000	RS-21-145/A	22000*	RT-46-160/P/A	48000*
FF-944	13500*	RF-21-160	21000	RC-22-145/A	22000	RT-46-184/P/A	48000*
FF-961	12000	RF-23-180	23000	RS-23-160/A	23000	RT-50-160/P/A	52000*
FF-962	13500*			RS-23-161/A	23000	RT-52-185/180	54000*
FF-966	12000			RS-23-186/180	24000*	RT-58-185/180	58000
FF-967	13500*			RS-24-160/A	24000		
FG-941	14600			RS-25-160/A	27000*		
FG-943	14600			RS-26-185/180	27000*		
FL-941	21500*			RS-30-185/180	31000*		
FL-943	21500*						

OPTION: A = Aluminum Carrier
P = Pump (Forward Carrier)

Consult Meritor Publications TP-9727 for additional component information.
*Special Fire Service Gross Axle Weight Ratings.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

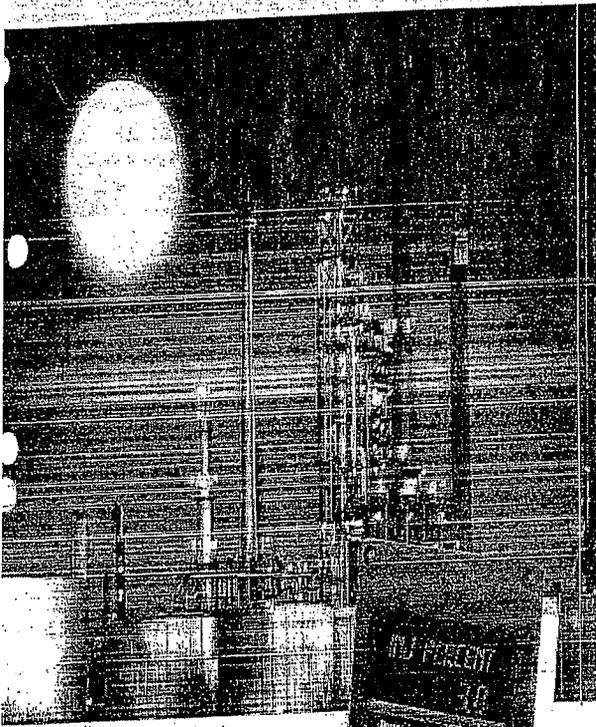
EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Anexos técnicos relacionados con el numeral 33, del documento 06 de la propuesta de la empresa ahora tercero interesada, referente al sistema de espuma FOAM PRO ACCUMAX ofertado.

AccuMax™
Simple. Powerful. Solutions.



INDUSTRIAL HIGH-FLOW
MULTI-PORT FOAM
INJECTION SYSTEMS

FOAMPRO

PEMEX REFINACIÓN
GERENCIA DE PRODUCCIÓN MATERIALES
SUBSISTEMA DE COMPROBACIÓN
DE SEÑALES Y SERVICIOS
09 MAY 2011
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES,
SEGUIMIENTO DE OFERTAS Y

000135

CLASS B FOAM MULTI-POINT INJECTION

AccuMax™

AccuMax Series (Class B Foam)
Ideal for industrial applications requiring high volumes of concentrated foam. Its 100% foaming capability offers other classes of foam water cut foam systems. The ultra-high LED light provides excellent visibility into the system without concern for safety. Allows operators to monitor foam production in real time. Operates at 100% efficiency for long operating life. Simple to install and easy to maintain. Operates at 100% efficiency for long operating life.

AccuMax Serie (Clase B Espuma)
Ideal for industrial applications requiring high volumes of concentrated foam. Its 100% foaming capability offers other classes of foam water cut foam systems. The ultra-high LED light provides excellent visibility into the system without concern for safety. Allows operators to monitor foam production in real time. Operates at 100% efficiency for long operating life. Simple to install and easy to maintain. Operates at 100% efficiency for long operating life.

Gamme AccuMax (marques de classe B)
Idéal pour les applications industrielles nécessitant de grandes volumes de mousse. Sa capacité de moussage de 100% offre d'autres classes de mousse à l'eau. Le système à lumière LED ultra-haute permet une excellente visibilité dans le système sans inquiétude pour la sécurité. Permet aux opérateurs de surveiller la production de mousse en temps réel. Fonctionne à 100% d'efficacité pour une longue durée de vie. Facile à installer et à maintenir. Fonctionne à 100% d'efficacité pour une longue durée de vie.

System Capacity

Model	Capacity (L/min)	Capacity (GPM)
AccuMax 110	110	29
AccuMax 150	150	40
AccuMax 200	200	53
AccuMax 250	250	66
AccuMax 300	300	79
AccuMax 350	350	92
AccuMax 400	400	106
AccuMax 450	450	119
AccuMax 500	500	132
AccuMax 550	550	146
AccuMax 600	600	159
AccuMax 650	650	172
AccuMax 700	700	186
AccuMax 750	750	199
AccuMax 800	800	212
AccuMax 850	850	226
AccuMax 900	900	239
AccuMax 950	950	252
AccuMax 1000	1000	266

Serie AccuMax (Espuma de Clase B)
Ideal para aplicaciones industriales que requieren altos volúmenes de espuma concentrada. Su capacidad de espumado de 100% ofrece a otras clases de espuma agua cortada sistemas. La luz LED ultra alta proporciona una excelente visibilidad dentro del sistema sin preocuparse por la seguridad. Permite a los operadores monitorear la producción de espuma en tiempo real. Opera al 100% de eficiencia para una larga vida útil. Fácil de instalar y mantener. Opera al 100% de eficiencia para una larga vida útil.

Serie AccuMax (Clase B Espuma)
Ideal para aplicaciones industriales que requieren altos volúmenes de espuma concentrada. Su capacidad de espumado de 100% ofrece a otras clases de espuma agua cortada sistemas. La luz LED ultra alta proporciona una excelente visibilidad dentro del sistema sin preocuparse por la seguridad. Permite a los operadores monitorear la producción de espuma en tiempo real. Opera al 100% de eficiencia para una larga vida útil. Fácil de instalar y mantener. Opera al 100% de eficiencia para una larga vida útil.

مستعملة أو ماكينات (فئة B الرغوة)
مناسبة للاستخدام الصناعي للمعدات التي تحتاج لثقل الرغوة من المستعمل أو غيرها. هذه المعدات من الفئمة B يمكنها إنتاج رغوة بتركيز عالٍ وتحتوي على ضوء LED فائق السطوع الذي يوفر رؤية ممتازة داخل النظام دون قلق بشأن السلامة. يسمح للمشغلين بمراقبة إنتاج الرغوة في الوقت الحقيقي. تعمل بكفاءة 100% لتوفير عمر تشغيلي طويل. سهلة التركيب والصيانة. تعمل بكفاءة 100% لتوفير عمر تشغيلي طويل.



HYPRO
Pentair Water
373 1/2 Avenue Hill Road, Frisco, TX 75034
Phone: (972) 422-1222 Fax: (972) 422-1222
www.hypro.com

Form 655 12/09 Printed in USA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Anexos técnicos relacionados con el numeral 44, del documento 06 de la propuesta de la empresa ahora tercero interesada, referente a los estabilizadores ofertados, de los que se desprende que son de tipo galvanizado.

All Ferrara aerial ladders are engineered, designed and manufactured for heavy duty, continuous use in extreme environments and adverse conditions.

Each one of our heavy duty aerial ladders is fabricated from 70,000 psi structural steel offering an unsurpassed combination of safety, strength and versatility.

Built with the finest quality and workmanship, our aerial ladders are fire service tested tough. We consistently strive to give our customers value in every aspect of their apparatus, starting with our Infilmo and Igniter chassis. This has been the benchmark of our success. We won't settle for less and neither should you.

We offer aerial ladders in the following models:

- 57', 77', 107' and 127' rear mount heavy duty with a 500 pound tip load
- 90' rear mount super heavy duty with an incredible 1500 pound tip load
- 100' rear mount low profile for customers with low travel height requirements
- 100' mid-mount heavy duty with a 500 lb mid tip load

Why Settle? Demand Ferrara!

STABILIZER CONTROLS

- Electrohydraulic stabilizer controls provide quick, smooth, trigger deployments.
- Paddle directional controls are easy to operate in low light and with a glove hand.
- R-style outriggers with 16" to 18" spread give you a large footprint for maximum stability and safety.
- High visibility, lightweight poly stabilizer pads are easy to deploy and store.
- Hot dipped galvanized outrigger assemblies for outstanding corrosion protection.
- Short-Set ability with integral rotation interlock gives you safe operation in tight locations.

STABILIZER BODY DESIGN

Choose from these popular body styles:

- Traditional high side compartments on both sides
- Rescue style full height compartments on both sides
- Stack body with offset hose bed on passenger side and full height/width compartments on the driver side.
- Depth compartments on the driver side.
- NFPA or ISO compliant ground ladder, hose bed and compartment requirements.
- Spring loaded Dump-Shock body mounting system to prevent body cracks.
- Optional rear blizz line with roll out, speed load hose tray.

Heavy duty 70,000 psi yield strength structural steel aerial sections and weldments

Operational range of 6 to 72 degree elevator for outstanding vertical and horizontal reach

Tip load rating is 500 pounds while flowing 1250 GPM at any elevation, extension or rotation.

Structural integrity and internal corrosion warranties of 20 years are standard on all Ferrara aerial devices.

LED work lights and emergency lights are standard on all Ferrara aerial devices.

Chainway transport straps, emergency escape ladders, and tip hazard protection.

QUICK, EASY, SAFE OPERATION

- Turntable features Safety Deck flooring to prevent slipping and falling.
- Collision interlock prevents a 360° turn swinging into the body.
- Retract safety interlock prevents accidental movement back into the cradle of the cradle and rotate the ladder prior to being fully out of the cradle.
- Deceleration safety device provides smooth transition between fast, slow and stop operations.
- Direct hydraulic controls provide smooth, precise operations.

INDICADOR FISICO DE ANGULO DE RANGO 20° A 80° GRADOS

INDICADOR DE BURBUJA LIQUIDO

ESTABILIZADORES CON CUERPO INTERIOR GALVANIZADO

BASES DE SOPORTE CON RACKS

ESTABILIZADORES ESCALAS

FERRARA
FERRARA FIRE APPARATUS, INCORPORATED
Leading the Way!

INFORMES Y VENTAS PRODUCTOS INDUSTRIALES TELS 0155 5382 00 01



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Anexos y folletos técnicos relacionados con el numeral 48, del documento 06 de la propuesta de la empresa ahora tercero interesada, referente al monitor "SCORPION", de operación eléctrica con capacidad de descarga máxima de 2000 GMP y boquilla regulable de 1250 GMP ofertado.

MONITORS
SCORPION® ELECTRIC

Scorpion® Electric

- Allows for more effective use of personnel while reducing the potential risk of injury
- Efficient at high flows - 4" fully-vented waterway
- Extremely reliable system with built-in safety features:
 - Motors and control system components sealed to NEMA 4 rating
 - 10 vertical and 39 horizontal adjustable stop positions to the aluminum construction, while brass construction features 10 vertical and 7 horizontal adjustable stop positions
 - Electronic controls with manual override
- Easy installation - monitor comes with:
 - NEMA 4 rated connectors
 - NEMA 4 rated controller
- One-button automatic stop with choice of stop position (up or down) and output signal type (pulse or continuous)
- Ground-fitted pressure gauge

MONITORS

Fully-vented waterway for low friction loss and optimum stream quality



PEMEX REFINACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS

09 MAY 2011

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES,
SEGUIMIENTO CONTRACTUAL Y
FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS

Choice of corrosion resistant brass or lightweight Elk-O-Lite® construction

2000 GPM

000166 CE

MONITORS
SCORPION® ELECTRIC

SPECIFICATIONS	
Max. GPM (LPM)	2000 (7570)
Size	5 1/2" x 11 1/2" x 11 1/2" Type
Inlet	4" 150# ANSI Flange
Outlet	3/4" NPT
Control	Electric
Material/Finish	Brass or Elk-O-Lite® with red urethane enamel
Flow Rate	39 gal at 2000 gpm 15 gal at 1250 gpm
Flow Angle	V-45° to 45° (133°)
Weight	44.347 lbs
Rating and Certifications	CE

KEY CONFIGURATIONS (ACCESSORIES)	
TOGGLE CONTROL BOX (2)	JOYSTICK CONTROL BOX (4)
PANEL MOUNT CONTROL (3)	HAND HELD CONTROL (6)
	HAND HELD RECEPTACLE (7)

DIMENSIONS & LAYOUT

H: 14.18" (36.38 cm)
D: 38.65" (98.49 cm)
F: 15.55" (39.47 cm)
Max. 25.00" (63.50 cm)

CONTROL COMPONENTS CONFIGURATION

ADDITIONAL INFORMATION

- Master Brass (85-55-5) construction is available. Please inquire with our sales staff.
- Technical Data on monitor performance may be found on page T-10.

000167

ELKHART BRASS MFG. CO., INC. • 800.346.0250 • 1.574.295.8330 • FAX: 574.293.9914 • www.elkhartbrass.com



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

d) Fallo del 19 de mayo de 2011, contenido en el oficio REF753007530006C04030081012011, emitido dentro de la licitación pública internacional con todo los Tratados de Libre Comercio escritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial número P1LI049004. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el fallo de la licitación de mérito se desechó la propuesta técnica de la inconforme, de conformidad con los motivos y fundamentos que a continuación se señalan:



"2011, Año del Turismo en México"

116

México, D.F. a 19 de mayo de 2011

Número de expediente REF753007530006C04030081012011

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Gerencia de Recursos Materiales
Subgerencia de Contratación de Bienes y Servicios
Superintendencia General de Compras 034

Asunto: Fallo de la Licitación Pública Internacional de conformidad con todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por Los Estados Unidos Mexicanos, Presencial No. P1LI049004, SCBS-002/2011, Solicitud de Pedido No. 10286177 para la ADQUISICIÓN DE BIENES consistentes en: CAMIÓN CONTRA INCENDIO TIPO ESCALA PARA LA REFINERÍA "MIGUEL HIDALGO", bajo la modalidad de CONTRATO NORMAL PRESENCIAL.

B).- De conformidad con el artículo 33 de las DAC'S de la Ley y con fundamento en los punto 5.1 inciso A) y 8 inciso A) de las bases de la licitación y al oficio PXR-SUFA-FA-SF-SMYC-3-329 2011, de fecha 23 de mayo de 2011, emitido por el Área de Finanzas y Administración para Producción, se hace saber que la propuesta de los licitantes QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V. Y AUTOBUSES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. se desecha de acuerdo a los motivos que se transcriben a continuación:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

PUNTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN	REQUISITO SOLICITADO EN BASEPOR PEMEX REFINACIÓN	MONTIVO DE INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL DEL DESECHAMIENTO
DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CAMIÓN CONTRAINCENDIO TIPO ESCALA Punto. 13 CABINA	La cabina debe estar construida de tal manera que soporte una carga en la parte superior de por lo menos 65,000 lbs; sin sufrir ningún tipo de deformación y mucho menos daño estructural. Además debe soportar un momento frontal equivalente a 29 kph como mínimo sin sufrir ningún daño al espacio de los tripulantes, la deberá conservar su integridad en las uniones y soldaduras y mantener la operación de apertura y cierre de las puertas sin ninguna dificultad. Estos criterios de evaluación deberán estar documentados y avalados por una tercera independiente al fabricante con experiencia relacionada a este tipo de unidades. Las pruebas antes mencionadas deberán efectuarse a una unidad de características iguales al ofertado.	No presenta certificado UL solicitado en las bases que acredite el cumplimiento de la totalidad de pruebas requeridas faltando acreditar la prueba de carga de 65,000 libras, en lugar de esto presenta documentos folio. 155,156, y 157, donde se compromete a hacer dicha prueba "en una muestra o el chasis construido" en caso de ser ganador, por tal motivo se desecha la propuesta del licitante QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V. ya que incumple con el documento 2 punto 13 y numerales 8 inciso A) punto 2, 5.1 inciso A) y 3.1 C de las bases de licitación, ya que no presenta los resultados de dichas pruebas además de que, el documento presentado con folio 156, carta de UNDERWRITERS. LABORATORIES, INC no indica tipo, marca o modelo de cabina que se someterá a prueba, ni tampoco referencia el No. de Licitación que nos ocupa.	SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V., con fundamento en el punto 8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases sección 3.1 inciso C) de las bases de licitación.

PUNTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN	REQUISITO SOLICITADO EN BASEPOR PEMEX REFINACIÓN	MONTIVO DE INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL DEL DESECHAMIENTO
DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CAMIÓN CONTRAINCENDIO TIPO ESCALA Punto. 13 Parabrisas	El parabrisas de la unidad debe tener mínimo una visión libre de 4100 pulg. dividida en máximo dos piezas, con un ángulo de visión de por lo menos 43° desde el asiento del conductor para permitir al chofer una amplia visión para efectuar maniobras en espacios reducidos permitiéndole ver el piso sobre el que circula el vehículo a 2.5 m. desde la posición del chofer.	El licitante Quiroga Trucks S.A. de C.V. en su folio 344, presenta dibujo de una cabina del vehículo que oferta, con una visión de parabrisas de 4100 pulgadas cuadradas; tal como se especificó, como mínimo, en la respuesta a la pregunta 10 de la Junta de aclaraciones del Licitante Quiroga Trucks, S.A. DE C.V.. Por otro lado en su oferta menciona una cabina marca HME modelo Spectr. y presenta en su folio 139, ser el representante de dicho chasis/cabina en México, pero no diseñador y/o constructor, anexa fotos de la planta HME en sus folios 304 y 306 haciendo mención al Chasis Cabina Cuestión HME Spectr, sin embargo las especificaciones de la cabina del modelo mencionado por el licitante tiene una visión de 3,756 pulgadas cuadradas inferior a lo solicitado y el licitante no presenta en su oferta plano de la probable modificación acreditada por la marca HME, ni pruebas a la cabina de la marca que cotiza y que efectuara para proporcionar las 4,100 pulgadas de visión libre solicitado en las bases, existiendo por tanto imprecisiones y deficiencias en la información que presenta como respaldo (Dibujo) en folios 344, esto no permite realizar una evaluación adecuada y clara de su propuesta, por tal motivo se desecha la propuesta del licitante QUIROGA TRUCKS S.A. DE C.V. por incumplir con los puntos 3.1 inciso C), 5.1 inciso A) y 8 inciso A) numeral 2.	SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V. con fundamento en el numeral 8 inciso A) punto 2 de las bases de licitación.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

PUNTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN	REQUISITO SOLICITADO EN BASE POR PEMEX REFINACIÓN	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL DEL DESECHAMIENTO
DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CAMIÓN CONTRAINCENDIO TIPO ESCALA PUNTO 44 Estabilizadores y 3.1 inciso C y punto 8 numeral 2	Estabilizadores.- La unidad deberá estar equipada con un set de 4 estabilizadores de operación independiente dos frontales y dos traseros y deberá incluir cuatro bases de soporte con sus respectivos racks de almacenaje y deberán contar con luces de advertencia. Las extensiones interiores de los estabilizadores deberán ser de tipo galvanizado para prolongar su vida útil. Los estabilizadores deberán ubicados uno a cada lado de la unidad para garantizar la visión correcta del operador durante su activación. 8 numeral 2: Entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos en el idioma Español o en Inglés acompañados de una traducción simple al español de: DE ACCESORIO Y EQUIPOS QUE CONFORMAN LA MOTOBOMBA, DIBUJOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS... O SEÑALANDO EN CADA CATALOGO O FOLLETO EL MODELO O TIPO PROPUESTO.	El licitante, Quiroga Trucks, S.A. DE C.V. NO AGREGA anexos técnicos y folletos que sustenten el cumplimiento que se requiere que las extensiones interiores de los estabilizadores deben de ser tipo galvanizado para prolongar su vida útil, incumpliendo con los numerales 3.1 inciso C y 5.1 inciso A) segundo párrafo y 8 inciso A) punto 2 de las bases.	SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V. con fundamento en el punto C inciso A) punto 2 y a los requisitos solicitados en las bases sección 3.1 inciso C) de las bases de licitación.

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al momento de emitir el fallo del 19 de mayo de 2011, notificado en junta pública el 24 de mayo siguiente, correspondiente a la Licitación Pública Internacional con TLC número **P1LI049004**, o si por el contrario, como lo afirma la impugnante, dicho acto no se encuentra apegado a la normatividad aplicable, toda vez que su propuesta fue indebidamente desechada, ya que los motivos de incumplimiento que le comunicó la convocante no son correctos, y según su dicho, su propuesta cumple con los requisitos técnicos solicitados en las bases de la licitación de mérito.

Asimismo, y por lo que hace a los agravios señalados en el escrito de ampliación, del 4 de julio del 2011, la inconforme considera que la oferta ganadora de la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.**, no cumplió con los requisitos técnicos, que a continuación se señalan:

- Ofertó un sistema de espuma marca FoamPro AccuMax, del cual incluye folleto con folio 00135, y en el documento con folio 135, presenta un folleto que indica un sistema de espuma marca Williams Fire Hazard Control.

0



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

- Que en las bases de licitación se solicitó un monitor que debía proporcionar como mínimo 1500 gpm y en el citado documento con folio 135, así como en el folleto con folio 133, dice que se proporciona un monitor con 1250 gmp.
- Que en las bases de la licitación de mérito, se solicitó para los ejes del camión contraincendio tipo escala que fuera "Tándem", y en los folletos con folios 0063 (37) y 0107 (081) no muestra el eje solicitado tándem sino eje sencillo.
- Que sólo anexa a su propuesta una fotografía con la leyenda "estabilizadores con cuerpo interior galvanizado" lo cual, no cumple con lo que la convocante menciona como "especificaciones técnicas" y según el dicho de la inconforme, constituye lo mismo que aportó ésta, para dar cumplimiento a ese punto, sin embargo fue motivo de su desechamiento.

Sobre el particular, esta Autoridad por cuestión de método y técnica jurídica, se avoca al estudio de las manifestaciones hechas valer por la ahora inconforme en su escrito inicial de impugnación del 07 de junio del 2011, y en particular, respecto del tercer motivo de incumplimiento que le comunicó la convocante en el Fallo de la licitación de mérito, del 19 de mayo de 2011, contenido en el oficio REF753007530006C04030081012011, en donde se le indicó lo siguiente:

PUNTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN	REQUISITO SOLICITADO EN BASE POR PEMEX REFINACIÓN	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL DEL DESECHAMIENTO
DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CAMIÓN CONTRA INCENDIO TIPO ESCALA punto 44 Estabilizadores y 3.1 inciso C y punto 8 numeral 2	<p>Estabilizadores.- La unidad deberá estar equipada con un set de 4 estabilizadores de operación independiente dos frontales y dos traseros y deberá incluir cuatro bases de soporte con sus respectivos racks de almacenaje y deberán contar con luces de advertencia. Las extensiones interiores de los estabilizadores deberán ser de tipo galvanizado para prolongar su vida útil. Los controles de los estabilizadores estarán ubicados uno a cada lado de la unidad para garantizar la visión correcta del operador durante su activación.</p> <p>8 numeral 2: Entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos, en el idioma Español o en Inglés acompañados de una traducción simple al español de:</p> <p>DE ACCESORIO Y EQUIPOS QUE CONFORMAN LA MOTOBOMBA, DIBUJOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SEÑALANDO IDENTIFICANDO EN CADA CATALOGO O FOLLETO EL MODELO O TIPO PROPUESTO</p>	<p>El licitante, Quiroga Trucks, S.A. DE C.V. NO AGREGA anexos técnicos y folletos que sustenten el requerimiento que se refiere a que las extensiones interiores de los estabilizadores deben de ser tipo galvanizado para prolongar su vida útil, incumpliendo con los numerales 3.1 inciso C) 5.1 inciso A) segundo párrafo y 8 inciso A). punto 2 de las bases.</p>	<p>SE DESECHA LA PROPUESTA DEL LICITANTE QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V. con fundamento en el punto 6 inciso A) punto 2 y a los requisitos solicitados en las bases sección 3.1 inciso C) de las bases de licitación.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Al respecto, la empresa QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V., señala en su escrito inicial de inconformidad del 07 de junio del 2011, como en el escrito de ampliación a la misma del 04 de julio del 2011, en relación a dicho motivo de desechamiento, esencialmente que en el documento 6 punto 44 de su propuesta, se indica claramente que las extensiones interiores de los estabilizadores serán de tipo galvanizado para prolongar su vida útil, y que confirma que dicho documento es soporte de su propuesta, además que en ninguna propuesta de ningún licitante de ninguna licitación se incluyen al 100% anexos técnicos o folletos de cada uno de los componentes, accesorios, equipos, sistemas, partes, etc., que conforman el bien propuesto, y que en todo caso, la convocante debió considerar lo establecido en las bases de licitación de mérito, respecto a lo señalado en el punto 5.3, relativo a que si durante la evaluación de la propuesta, se encontraran omisiones o errores, PEMEX REFINACION solicitara por escrito a los licitantes subsanar o aclarar éstos, respecto de requisitos que no afecten la solvencia, como el precio, especificaciones y alcances, situación que considera la inconforme, la convocante no tomó en cuenta para desechar su propuesta.

Sobre el particular y para la resolución y estudio del agravio referido, esta resolutora considera necesario el precisar los requisitos establecidos y solicitados en las bases de la licitación, particularmente los relacionados con la presentación de folletos y anexos técnicos, requisitos contenidos en el inciso C) del punto 3, en el que se indicó lo siguiente:

“ ...

3.1 Elaboración de la propuesta

... ”

- C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma ESPAÑOL.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: “marca o similar” o “equivalente”, “marca propia”, “cotizo mi marca”, “cotizo de acuerdo a lo solicitado”, “incluido”, “sin costo” y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

... ”

Al respecto, en el punto 8 de las bases de la licitación de mérito, relativo a las Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en las bases, en los incisos A), numeral 2, relativo a “Para Requisitos de carácter técnico”, apartado “PUNTO EN ESTAS BASES”, puntos 3.4 c), 3.5 y 3.1 C), se estableció entre otras, como causal de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

desechamiento no presentar los anexos técnicos y folletos, como a continuación se acredita:

8 Causales de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas Bases.

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

2.- Para Requisitos de carácter técnico:

PUNTO EN ESTAS BASES	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
3.4 c), 3.5	Entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas, su propuesta en sobre(s) cerrado(s) en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga, utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, EL TIPO, CAPACIDADES, PREFERENTEMENTE EN UNIDADES DEL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL O LAS COMÚNMENTE USADAS EN EL ÁMBITO COMERCIAL DE LA INDUSTRIA AUTOMÓTRIZ; así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone. Se deberán describir los Bienes propuestos. El sobre cerrado deberá estar identificado con la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> Nombre o razón social y domicilio del licitante. Número de Licitación. 	<p>Que se presente el Documento.</p> <p>Que el Documento se encuentre redactado en idioma español.</p> <p>Que el Documento incluya toda la información contenida en el Documento 2.</p> <p>Que el Documento este firmado por la persona facultada (Documento 3).</p>	<p>NO presentar el Documento.</p> <p>NO presentar el Documento redactado en idioma español.</p> <p>NO incluir toda la información contenida en el Documento 2.</p> <p>NO se encuentre firmado el Documento 6 por la persona facultada (Documento 3). NO se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" o equivalente, "marca propia", "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo" y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien.</p>
3.1 C)	Entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos en el idioma Español o en Inglés acompañados de una traducción simple al español de: <ol style="list-style-type: none"> DE ACCESORIO Y EQUIPOS QUE CONFORMAN LA MOTOBOMBA, DIBUJOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. MOTOR, TRANSMISIÓN, EJES, CHASIS, LLANTAS, CABINA, SUSPENSIÓN, FRENO, DIRECCIÓN, TANQUE O TONEL, PINTURA Y SISTEMA DE LLENADO POR EL FONDO, SEÑALANDO O IDENTIFICANDO EN CADA CATALOGO O FOLLETO EL MODELO O TIPO PROPUESTO 	<p>Que se presenten los anexos técnicos y folletos.</p> <p>Que los anexos técnicos y folletos se encuentre redactados en el idioma (indicar un idioma) o en Español o en Inglés acompañados de una traducción simple al español.</p> <p>Que los anexos técnicos y folletos estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p>	<p>NO presentar los anexos técnicos y folletos.</p> <p>NO presentar los anexos técnicos y folletos redactados en el idioma (indicar un idioma) o en Español o en Inglés acompañados de una traducción simple al español.</p> <p>Que los anexos técnicos y folletos NO estén relacionados con la información contenida en el Documento 2.</p>

Por último, en el Documento 2, relativo a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", de las bases de la licitación de mérito, la convocante solicitó para el bien requerido, con



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

relación al motivo de inconformidad en estudio, en el numeral 44, que contara con las características siguientes:



Bases de la Licitación Pública Internacional No. SCBS-002/2011
Subdirección de Finanzas y Administración
Gerencia de Recursos Materiales

DOCUMENTO 2

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P1LID49004

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN FORMA PARTE DE ESTE DOCUMENTO 2:

...
44.- **Estabilizadores.**- La unidad deberá estar equipada con un set de 4 estabilizadores de operación independiente dos frontales y dos traseros y deberá incluir cuatro bases de soporte con sus respectivos racks de almacenaje y deberán contar con luces de advertencia. Las extensiones interiores de los estabilizadores deberán ser de tipo galvanizado para prolongar su vida útil. Los controles de los estabilizadores estarán ubicados uno a cada lado de la unidad para garantizar la visión correcta del operador durante su activación.
...



Expuesto lo anterior, y del análisis realizado a las documentales anteriormente referidas, se desprende que en el Documento 02 de las bases de licitación, que contiene las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", la convocante solicitó en el numeral 44, entre otras especificaciones para el camión contraincendio tipo industrial licitado, que la unidad debería estar equipada con un set de 4 estabilizadores de operación independiente dos frontales y dos traseros y deberá incluir cuatro bases de soporte con sus respectivos racks de almacenaje y deberían contar con luces de advertencia, además, que las extensiones interiores de los estabilizadores deberían ser de tipo galvanizado para prolongar su vida útil y que los controles de los estabilizadores estarían ubicados uno a cada lado de la unidad para garantizar la visión correcta del operador durante su activación, asimismo, y como se indicó, de la lectura al punto 8, inciso A), numeral 2, apartado "PUNTO EN ESTAS BASES", puntos 3.4 c), 3.5 y 3.1 C), es 6 A) y 8 C), de las bases de la licitación, se advierte claramente que la convocante solicitó entre otros requisitos, que los licitantes debían elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberían detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que proponían conforme a lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se hubiese asentado en el acta de la junta de aclaraciones, además que deberían entregar como parte de su propuesta anexos técnicos y folletos, en el idioma español o en Inglés acompañados de una traducción simple al español, entre otros, de accesorios, toda vez que se asentó como condición de cumplimiento que se presentaran dichos anexos técnicos y folletos, ya que de lo contrario, sería causa para desechar la proposición.

En tales términos, esta resolutora procedió al análisis de la propuesta de la inconforme, para verificar si su propuesta fue debidamente desecheda o no, de lo que se tiene que ofertó en el numeral 44 del Documento 06 incluido dentro de la propuesta de la empresa inconforme, lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

100.- Torretas.- Se tendrán 2 torretas tipo led de 22" 2100 Code3, cada una posicionadas en la parte superior de la cabina.

41.- Escala.- La unidad está equipada con escala RK de 109 pies a 72 grados, asegurando estabilidad y seguridad, de 4 secciones, con base de montaje tipo trasero fabricada de acero con una resistencia 70,000 psi, con garantía de 20 años y cumple con los factores de seguridad (2.0:1) y operación conforme a la norma NFPA 1901 última edición e incluye certificado sobre estos puntos, así como también las soldaduras se incluirá certificación utilizando dos métodos no destructivos los puntos de soldadura de la escala estarán fabricados en acero estructural, la base, cordones y armadura (alma) serán de acero estructural de 70,000 psi. Fabricado en proceso sin costuras, para servicio de alta temperatura y certificado bajo ASTM A108. Los peldaños y llaves serán de acero A506 tipo 4 anticorrosivos. La escala estará formada por 4 secciones con rango de operación de -6 a 72 grados y la sección base tendrá 40" de ancho y la cuarta 22" de ancho, todas las secciones contarán con iluminación e inductores de extensión en incrementos de 5 pies así como indicador físico de ángulo con el peso del líquido con rango de -20 hasta 80 grados. La escala tendrá una capacidad para cargar 500 libras en la punta del monitor con un flujo de 1000 GPM a 100 psi de acuerdo a la NFPA 1901 y hasta 1500 GPM a 150 PSI y podrá girar 360 grados continuos e ir desde 6 grados por debajo de la horizontal hasta +70 grados por encima de la misma. La última sección será capaz de operar la descarga del monitor en posición retráida y posición de rescate, esta operación podrá hacerse en forma remota desde el panel de control del operador, sin tener que subir a la escalera. La escala se elevará por medio de 2 cilindros hidráulicos almocesa con válvulas controladoras y sistema de retracción con desaceleración controlada. La escala girará por medio de un sistema de balero dentado, este balero proporcionará una capacidad de rotación continua de 360 grados. El monitor Akron Brass Stream Master, con Bocuilla Akron Brass Akromatic de 1,500 gpm operado en forma remota desde el panel de control y de la base de la escalera. Sistema de agua para el monitor en la escala de acuerdo a la NRF-119-PEMEX-2008 párrafo 8.5.2.1 La unidad cuenta con 4 gatos hidráulicos que sean capaces de soportar el peso de ésta sin que la unidad sufra desestabilización en su posición durante las actividades de maniobras con la escala.

42.- Sistema manual de emergencia.- De acuerdo a la NFPA 1901, la unidad la unidad estará equipada con un sistema manual de giro tipo palanca, para ser utilizado en casos de pérdida total de la energía en la unidad.

43.- Dispositivos de seguridad.- La unidad cuenta con los siguientes dispositivos de seguridad. Seguro tipo Interlock que previene bajar la escalera por debajo de los límites establecidos, en posición de traslado. Seguro tipo Interlock, que previene operar el dispositivo aéreo en algún ángulo que pueda golpear la unidad o al operador durante su operación. Dispositivo de seguridad que no permite operar la escala si los estabilizadores no están en posición segura y dispositivo de seguridad que impide la operación del dispositivo aéreo desde su posición de traslado en caso que los estabilizadores no hayan sido extendidos.

44.- Estabilizadores.- La unidad estará equipada con un set de 4 estabilizadores de operación independiente dos frontales y dos traseros incluye, cuatro bases de soporte con sus respectivos racks de almacenaje y cuenta con luces de advertencia. Las extensiones interiores de los estabilizadores serán de tipo galvanizado para prolongar su vida útil y sus controladores estarán instalados en la cabina del operador.

000017

PEMEX REFINACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
09 MAY 2011
SUPERVISORÍA DE UTILIZACIONES
SEGUIMIENTO, CONTROL Y
FORMALIZACIÓN DE REQUISITOS

QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.
RÍO BALSAÑ Nº. 1004 RANCHO SAN JACINTO TEL. 01(469) 647-18-00 647-17-71 FAX: 01(469) 647-48-36
SALAMANCA CTO., MEX.

SERVICIO A MUNICIPALIDADES Y MAQUINARIA PESADA

QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.
SERVICIO A MUNICIPALIDADES Y MAQUINARIA PESADA

VISITA NUESTRA PAGINA WEB EN: www.quirogatrucks.com
E-mail: ventas@quirogatrucks.com

Ubíquese uno a cada lado de la Unidad para garantizar la visión correcta del operador durante su activación.

QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.
SERVICIO A MUNICIPALIDADES Y MAQUINARIA PESADA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Expuesto lo anterior, se tiene que si bien es cierto la inconforme ofertó en el documento 06 Propeusta Técnica y Económica, entre otras especificaciones técnicas del camión contraincendio tipo escala, marca QUIROGA® modelo ES/77 2012, las señaladas en el numeral 44, mismas que fueron solicitadas por la convocante en el Documento 2 de las bases de licitación, con relación a los estabilizadores requeridos, un set de 4 estabilizadores de operación independiente dos frontales y dos traseros, cuatro bases de soporte con sus respectivos racks de almacenaje y cuenta con luces de advertencia, asimismo, que las extensiones interiores de los estabilizadores serán ser de tipo galvanizado para prolongar su vida útil, y que los controles de los estabilizadores estarán ubicados uno a cada lado de la unidad para garantizar la visión correcta del operador durante su activación; también lo es que no incluyó en su propuesta los anexos técnicos ni los folletos de dichos estabilizadores ofertados, tal y como fue solicitado e indicado en el punto 8, inciso A), numeral 2, relativo a "Para Requisitos de carácter técnico", apartado "PUNTO EN ESTAS BASES", 3.1 C) de las bases de licitación de mérito.

En este contexto, se señala que no sólo bastaba que la inconforme transcribiera textualmente en el Documento 06 de su oferta, los requisitos técnicos solicitados en el Documento 02 de las bases de licitación, sino que necesariamente, **tenían la obligación de presentar e incluir dentro de su oferta los anexos técnicos y folletos de los bienes propuestos en su documento 06**, aspecto que como ya ha quedado acreditado, no sucedió, por lo que en ese sentido, la convocante al llevar a cabo la evaluación la propuesta de la empresa inconforme determinó debidamente desecharla, al no cumplir con los requisitos solicitados en las bases de licitación, solicitados en los puntos 3.1 inciso C), y 5.1 inciso A), y en consecuencia ubicarse en la causal de desechamiento contenida en el punto 8, inciso A), numeral 2, relativo a "Para Requisitos de carácter técnico", apartado "PUNTO EN ESTAS BASES", 3.1 C) de las bases de licitación impugnadas, al no presentar ni incluir en su oferta los anexos técnicos y folletos de los estabilizadores ofertados en el Documento 06, por lo que la ahora inconforme no puede pretender eximirse del cumplimiento de lo dispuesto en las bases licitatorias y sus anexos, en los términos estrictamente solicitados.

En mérito de lo anterior, resulta evidente que las bases de licitación constituyen una unidad de requisitos a satisfacerse y en su caso los participantes de la licitación deben de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que las mismas establecen, por lo que el desechamiento de la propuesta, como ha quedado señalado, no es más que una consecuencia lógica de la aplicación del contenido de las propias bases, por tanto, al ser prerrogativa del que convoca y no de los licitantes, determinar los requisitos y condiciones bajo las cuales se registrará el procedimiento licitatorio, dada la naturaleza de los trabajos objeto de la licitación de que se trata, a fin de asegurar las mejores condiciones para la entidad y garantizar la libre participación e igualdad de condiciones en todo evento licitatorio, los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

licitantes deben cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las propias bases, para que su propuesta no sea objeto de descalificación, debiendo prevalecer el interés público sobre el interés privado, buscando con ello asegurarse las mejores condiciones de contratación para el Estado, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Semanario Judicial de la Federación, Época 8ª, Tomo XIV-Octubre Tesis 1.3ª. A. 572-A, Página 318, Clave TCO 13572 ADM, del rubro y tenor siguiente:

"LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 Constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, esta precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servir para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son las siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber ejecutado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, firmada e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cual de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa la Adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cual de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté, viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no solo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacto sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación".



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Por todo lo anterior, se concluye que el motivo de descalificación de la propuesta de la promovente, por el motivo que se analiza, se derivó, como ya se mencionó, de la correcta aplicación del contenido de las propias bases, y del artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que resultan infundadas las argumentaciones que esgrime la impugnante en cuanto al desechamiento de su propuesta que se refiere.

Asimismo, la omisión en la presentación de los anexos técnicos y folletos de los accesorios que conforman el bien ofertado, en este caso, el camión contenedor tipo escala, y de manera particular de los Estabilizadores (punto 44 del Documento 02 de las bases de la licitación), originó el desechamiento de la propuesta de la inconforme, ya que tal incumplimiento afectó la solvencia de la propuesta al no garantizar las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 Constitucional, ya que PEMEX Refinación no tiene la certeza ni conocimiento de que los estabilizadores cumplan con todos los requisitos o especificaciones técnicas solicitadas, anexos técnicos y folletos que dan soporte documental de las especificaciones de los estabilizadores, de ahí que PEMEX Refinación solicitó la presentación de tales anexos técnicos, requisito que de igual forma no fue impugnado por la inconforme en el momento procesal oportuno, esto es durante la junta de aclaraciones, y en tal virtud de cumplimiento obligatorio, por lo que al no haberse satisfecho tal requerimiento, motivó el desechamiento de la propuesta de la empresa QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Dadas las consideraciones anteriores, y en virtud de que un incumplimiento al contenido de las bases licitatorias es suficiente para declarar el desechamiento de una propuesta, esta resolutoria estima innecesario realizar el análisis del resto de los argumentos y conceptos de impugnación hechos valer por la inconforme relacionados con el desechamiento de su propuesta, al haber quedado acreditada la inobservancia a uno de los requisitos solicitados en el numeral 8, inciso A), numeral 2, relativo a "Para Requisitos de carácter técnico", apartado "PUNTO EN ESTAS BASES", 3.1 C) de las bases de licitación impugnadas, que se definieron en apego a la normatividad aplicable a la materia, ya que cualquiera que fuera el resultado de dicho análisis, subsistiría el incumplimiento de la oferta técnica de la empresa inconforme, por lo que en nada variaría el sentido en que se emite la presente resolución.

Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis jurisprudencial de aplicación análoga:

"Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Apéndice de 1995; Tomo: Tomo VI, Parte TCC; Tesis: 695; Página: 468"

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN FUNDADOS PERO INOPERANTES. Si del análisis que en el juicio de amparo se hace de un concepto de violación se concluye que es fundado, pero si por diversas razones



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

que ven al fondo de la cuestión omitida, el mismo resulta ineficaz para resolver el asunto en favor de los intereses del quejoso, el concepto aun cuando es fundado debe declararse inoperante; consecuentemente, por economía procesal procede negar la protección constitucional en lugar de concederse para efectos, es decir, para que la responsable reparando la violación haga el estudio de lo omitido, lo cual a nada práctico conduciría, pues no obstante cumplir con ello, la misma autoridad o bien el tribunal colegiado respectivo en un amparo diverso promovido en su oportunidad, tendría que resolver el negocio en contra de los intereses del solicitante de garantías; por lo tanto, es innecesario esperar otra ocasión para resolverlo negativamente.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

NOTA: Tesis II.3o.J/17, Gaceta número 56, pág. 45; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación, tomo X-Agosto, pág. 338."

Por otro lado, se tiene que la empresa QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V., ahora inconforme, en su escrito de ampliación de inconformidad del 04 de julio del 2011, manifiesta que la oferta ganadora de la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.**, no cumplió con diversos requisitos técnicos solicitados en el documento 2 de las bases de la licitación de mérito, agravios que por razones de técnica jurídica, se proceden a analizar por separado.

En primer término, esta Autoridad se avoca al estudio de las manifestaciones hechas valer por la ahora inconforme, respecto al supuesto incumplimiento técnico de la propuesta de la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A., ahora tercero interesado, respecto a que ofertó un sistema de espuma marca FoamPro AccuMax, del cual incluye folleto con folio 00135, y en el documento con folio 135, presenta un folleto que indica un sistema de espuma marca Williams Fire Hazard Control, por lo que dicha información no es congruente, manifestaciones que resultan infundadas por las siguientes consideraciones:

En el documento 2, numeral 33, de las bases de la licitación de mérito, la convocante requirió, entre otras especificaciones técnicas del camión contraincendio tipo escala, con respecto del motivo de inconformidad en análisis, que el camión contara con el siguiente sistema:

" ...

33.- Sistema de espuma.- Se contara con un sistema de espuma completamente automático con inyección directa electrónica del proporcionador de espuma para todo tipo de espumas clase B. Que cumpla con la normatividad NFPA para sistemas de proporcionamiento de espuma, deberá tener instalado un display digital con aviso visual de bajo concentrado de espuma y de no concentrado de espuma. Todas las tomas capaces de descargar espuma, serán totalmente independientes y podrán descargar agua o espuma a diferentes proporciones entre 1% y 6% con incrementos de 0.1%.

..."

Sobre dicho requisito solicitado, la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A., ofertó en el documento 06, numeral 44, que forma parte integral de su propuesta



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

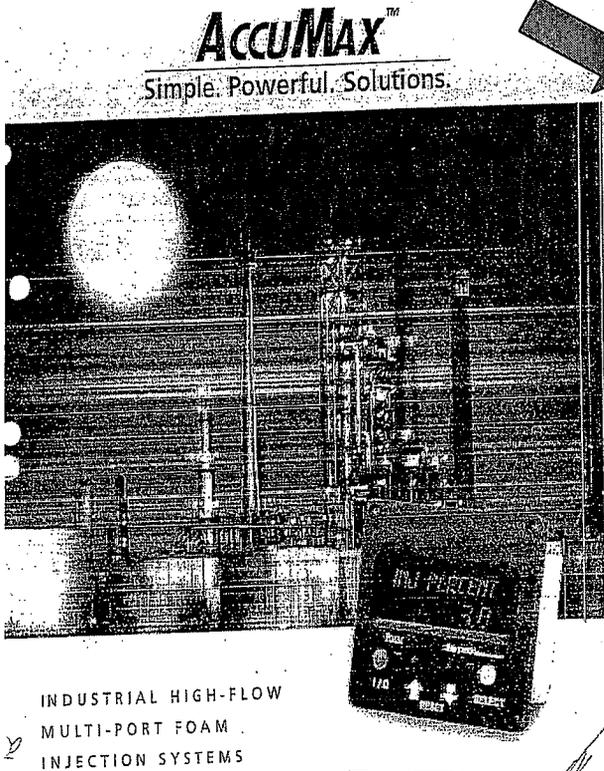
EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

técnica, un sistema de espuma FOAM PRO ACCUMAX, automático con inyección directa electrónica del proporcionador de espuma para todo tipo de espumas clase B, cumple con la normatividad NFPA para sistemas de proporcionamiento de espuma, tiene instalado un display digital con aviso visual de bajo concentrado de espuma y de no concentrado de espuma, todas las tomas capaces de descargar espuma son totalmente independientes y pueden descargar agua 0 espuma a diferentes proporciones entre 1% y 6% con incrementos de 0.1%, tal y como fue solicitado en el documento 2, de la bases de licitación, adjuntando a su propuesta anexos técnicos y folletos identificados con los folios 000135 y 000137, de dicho sistema de espuma de la misma marca ofertada FOAM PRO ACCUMAX, tal y como se acredita con las constancias siguientes:

Anexos técnicos relacionados con el numeral 33, del documento 06 de la propuesta de la empresa ahora tercero interesada, referente al sistema de espuma FOAM PRO ACCUMAX ofertado.



AccuMax Simple. Powerful. Solutions.

INDUSTRIAL HIGH-FLOW MULTI-PORT FOAM INJECTION SYSTEMS

FOAMPRO



000135

CLASS B FOAM MULTI-POINT INJECTION AccuMax Serie AccuMax Serie AccuMax Gamme AccuMax System Capacity table and technical specifications.

Form 855 12/04 Printed in USA

000137



Handwritten signature and scribbles on the right margin.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

En mérito de lo anterior, y como se acredita con las anteriores constancias, la empresa adjudicataria en el folleto identificado con el folio 000135 ofertó un sistema de espuma de la marca FoamPro AccuMax, sin que se desprenda del mismo que también se oferta la marca Williams Fire Hazard Control, como erróneamente lo argumenta la inconforme, por lo que lo ofertado por la ahora tercero interesada en el Documento 06, numeral 33 y los anexos técnicos y folletos con folios 00135 y 00137, que integró a su propuesta la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A., cumplen con lo solicitado por Pemex Refinación en el documento 2, que forma parte integral de las bases, además de ser consistentes y congruentes, y por consecuencia, la convocante al evaluar la propuesta de ésta y adjudicarle el contrato respectivo, lo hizo de conformidad con lo establecido en los puntos 5.1, 5.7 y 8, numeral 2, de las bases de la licitación de mérito, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que resultan infundadas las manifestaciones en estudio.

Por otra parte, la inconforme señala que la propuesta de la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A., ahora tercero interesada, no cumple con lo solicitado en las bases, toda vez que se solicitó un monitor que debía proporcionar como mínimo 1500 gpm y según el dicho de la inconforme en el referido documento con folio 135, así como en el folleto con folio 133, dice que se proporciona un monitor con 1250 gpm, al respecto se tiene que tal y como lo argumenta la convocante en el informe circunstanciado rendido a esta Autoridad, dicho requisito solicitado en el documento 2, numeral 48, de las bases de la licitación de mérito, sí fue cumplimentado por la hoy tercero interesada, ya que en el Documento 06, que forma parte integral de su propuesta, ofertó en el numeral 48, lo siguiente:

48.- SISTEMA DE AGUA DE LA ESCALA.- LA ESCALA TIENE UN SISTEMA DE AGUA/ESPUMA CAPAZ DE DESCARGAR HASTA LA PUNTA DE LA ESCALA 1000 GPM @ 100 PSI, LA ESCALA TIENE EN LA PUNTA UN MONITOR SCORPION DE OPERACIÓN ELECTRICA CON CAPACIDAD MAXIMA DE 2000GPM, EQUIPADO CON BOQUILLA REGULABLE CON CAPACIDAD DE 1250 GPM. EL MOVIMIENTO DEL MONITOR VERTICAL ES DE 0 A 135 GRADOS (90 GRADOS ARRIBA DE LA HORIZONTAL Y 35 POR DEBAJO) Y TOPE HORIZONTAL DE 180 GRADOS. LA TUBERIA DE LA ESCALA CUENTA CON UN ACOPLAMIENTO QUE LE PERMITE EL GIRO DE LA ESCALA A 360 GRADOS CONTINUOS CUANDO ESTA BOMBEOANDO AGUA, ES DE TIPO TELESCOPICO Y CONSTRUIDO EN ACERO AL CROMO, FABRICADO EN INMERSION EN CALIENTE Y RECUBIERTA CON CROMO ANTICORROSIVO, GARANTIZADA POR 10 AÑOS EN LA LINEA Y SU SELLO.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Asimismo, la empresa ahora tercero interesada, incluyó dentro de su propuesta, Anexos y folletos técnicos relacionados con la especificación técnica contenida en el numeral 48, del documento 06 de su propuesta, referente al monitor "SCORPION®ELECTRIC", de operación eléctrica con capacidad de descarga máxima de 2000 GPM ofertado, como se acredita a continuación:

MONITORS
SCORPION®ELECTRIC

Scorpion® Electric

- Allows for more effective use of personnel while reducing the potential risk of injury
- Efficient at high flows - 4" fully-vented waterway
- Extremely reliable system with built-in safety features:
 - Motors and control system components sealed to NEMA 4 rating
 - 10 vertical and 39 horizontal adjustable stop positions in the aluminum construction, while brass construction features 10 vertical and 7 horizontal adjustable stop positions
 - Electronic controls with manual override
- Easy installation - monitor comes with:
 - NEMA 4 rated connectors
 - NEMA 4 rated controller
- One-button automatic stop with choice of stop position (up or down) and output signal type (pulse or continuous)
- Controlled pressure gauge

MONITORS

Fully-vented waterway for low friction loss and optimum stream quality



PEMEX REFINACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBSECTOR DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS

09 MAY 2011

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES,
SEGUIMIENTO CONTROL Y
FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS

Choice of corrosion resistant brass or lightweight Elk-O-Lite® construction

2000 GPM

000166



MONITORS
SCORPION®ELECTRIC

SPECIFICATIONS	
Max. GPM (LPM)	2000 (7576)
Strain	Type
1/2"	15M ANSI Flange
Outlet	3.5" NPT
Controls	Electric
Material/Finish	Brass or Elk-O-Lite® with red urethane enamel
Friction Loss	39 psi at 2000 gpm 15 psi at 1250 gpm
Travel	V-45° to 450° (123°)
Weight	14.347 lbs
Weight and Certification	Variable (see chart for specifics) CE

KEY CONFIGURATIONS (ACCESSORIES)

TOGGLE CONTROL BOX (2) JOYSTICK CONTROL BOX (4)

PANEL MOUNT CONTROL (3) HAND HELD CONTROL (6) HAND HELD RECEPTACLE (7)

DIMENSIONS & LAYOUT

W. 12.13" (30.75 cm)
H. 39.65" (100.66 cm)
H. 15.58" (39.57 cm)
H. 25.00" (63.50 cm)

CONTROL COMPONENTS CONFIGURATION

TO MONITOR

TOGGLE CONTROL BOX (2) JOYSTICK CONTROL BOX (4)

PANEL MOUNT CONTROL (3) HAND HELD CONTROL (6) HAND HELD RECEPTACLE (7)

TOGGLE CONTROL BOX (2) JOYSTICK CONTROL BOX (4)

PANEL MOUNT CONTROL (3) HAND HELD CONTROL (6) HAND HELD RECEPTACLE (7)

ADDITIONAL INFORMATION

* Material Brass (316-SS) construction is available. Please inquire with our sales staff.
* Technical Data on monitor performance may be found on page T-10.

000167

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Al respecto, en el Documento 2, numeral 48, de las bases de la licitación de mérito, la convocante requirió entre otras especificaciones técnicas y con respecto del motivo de inconformidad en análisis, lo siguiente:

“...
48.- Sistema de agua de la escala.- La escaia tendrá un sistema de agua/espuma capaz de descargar hasta la punta de la escala 1000 gpm @ 100 psi, La escala. tendrá en la :punta un monitor con boquilla con capacidad de descarga de 1500 gpm como mínimo con boquilla regulable de la capacidad adecuada para el monitor solicitado. El movimiento del monitor vertical deberá ser de 0 a 135 grados (90, grados arriba de la horizontal y 35 por debajo) y horizontal de 180 grados, La tubería de la escala deberá contar con un acoplamiento que le permita el giro de la escala de 360 grados continuos cuando está bombeando agua, deberá ser de tipo telescópico y construido como mínimo en acero galvanizado de 70,000 PSI, fabricado en inmersión en caliente y recubierta con cromo anticorrosivo, garantizada por 10 años en la línea y su sello.
...”

Del análisis a las anteriores constancias y que obran en el expediente en que se actúa, se concluye por esta resolutora, que contrario a lo argumentado por la inconforme, el monitor ofertado por la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A., ahora tercero en el numeral 48 del Documento 06 que contiene su propuesta técnica y económica, sí cumple con lo solicitado por la convocante en el Documento 02, numeral 48 de las bases de la licitación de mérito, respecto a que el monitor debía proporcionar 1500 gpm como mínimo, con boquilla regulable de la capacidad adecuada para el monitor solicitado, ya que como se acreditó el monitor SCORPION tiene una capacidad máxima de 2000 gpm, lo que supera el requisito solicitado por la convocante de 1500 gpm como mínimo, y además cuenta con una boquilla regulable de 1250 gpm, cumpliendo también con el requisito de contar con la boquilla regulable de la capacidad adecuada para el monitor, sin que se solicite para esta última algún mínimo o máximo de gpm, por lo que la evaluación realizada por la convocante a la propuesta de la ahora tercero interesada, la hizo de conformidad con lo establecido en los puntos 5.1, 5.7 y 8, numeral 2, de las bases de las licitación de mérito, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que igualmente resultan infundadas las manifestaciones en estudio.

No pasa desapercibido para esta Autoridad, que la empresa inconforme, menciona que de los documentos con folio 135, así como en el folleto con folio 133, se desprende que se proporciona un monitor con 1250 gmp, sin embargo del análisis practicado a los documentos que obran dentro de la propuesta de la ahora tercero interesada y que corresponden a dichos folios citados por la inconforme, no se desprende la información a que refiere ésta última como a continuación se acredita:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

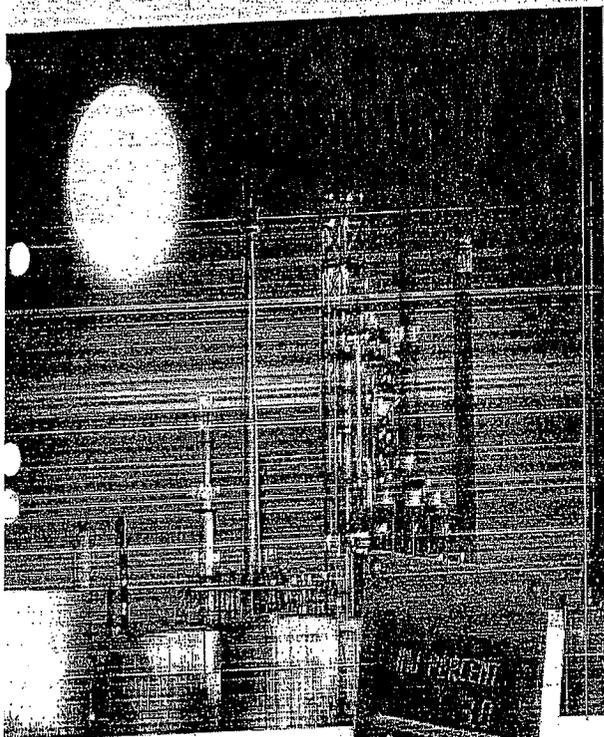
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Folio 00135 de la propuesta de la empresa
PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.

Folio 00133 de la propuesta de la empresa
PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.

AccuMax™
Simple. Powerful. Solutions.



INDUSTRIAL HIGH-FLOW
MULTI-PORT FOAM
INJECTION SYSTEMS

FOAMPRO



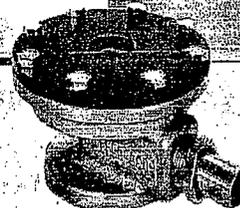
00135



SPV

Semi-Automatic Priming Valve

Hale's new Semi-Automatic Priming Valve, Model SPV, simplifies the priming operation of your pump. The innovative design replaces the standard priming valve while saving space on the pump panel. Easily activated by a push-button control, the electric button activates the primer motor creating a vacuum. The vacuum acts on the diaphragm in the valve causing the port to open to allow priming.



FEATURES

- Automatic priming valve actuator.
- Easy installation.
- Available for retrofit.
- Push button operation.
- Saves space on the pump panel
- Corrosion resistant bronze components.
- Remote mounted on front mount and PTO
- Direct mounted on midship pumps.
- Tested to 600 PSI pressure and 28 inches Hg vacuum.
- Replaces standard priming valve.



Midship pump valve is front-mounted to pump body

Serving Side-By-Side

Hale Products Inc. Class 1®
Phone: 610-825-6300 • Fax: 610-825-6440 • www.haleproducts.com
Phone: 352-629-5030 • Fax: 352-629-2802 • www.class1.com

000133



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

En este sentido se tiene que resultan igualmente infundadas las manifestaciones de la inconforme respecto a que en el documento con folio 135, así como en el folleto con folio 133, dice que se proporciona un monitor con 1250 gpm.

En cuanto al supuesto incumplimiento que pretende hacer valer la inconforme a la propuesta de la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A., ahora tercero interesada, respecto a que se solicitó para los ejes del camión contraincendio tipo escala que fuera "Tándem", y según la inconforme, en los folletos con folios 0063 (37) y 0107 (081) no muestra el eje solicitado tándem sino eje sencillo, se tiene que igualmente resultan infundadas, toda vez que, del análisis practicado por esta Resolutora a los documentos que obran dentro de la propuesta de la ahora tercero interesada y que corresponden a dichos folios, no se desprende que el eje ofertado por la empresa ganadora sea sencillo, como lo refiere la inconforme, como a continuación se acredita:

Folio 0063 de la propuesta de la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.

Folio 0037 de la propuesta de la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.

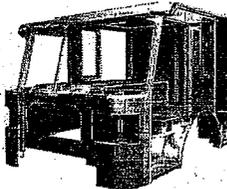
Roll-Over Cab Construction
ECE-95 crash tested to 66,000 pounds after a 2,700 pound frontal impact. Go to our website and watch the video of this rigorous crash test. We even took the test a step further and put the 66,000 pound vertical load on top of our extruded aluminum body which easily withstood the weight.

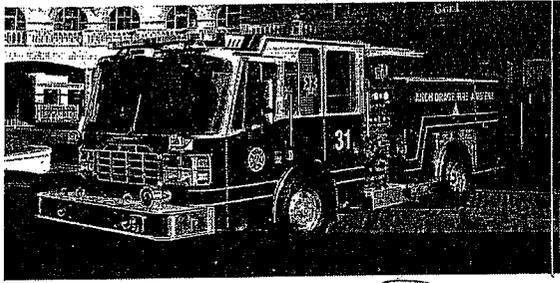
Unmatched Visibility
Only Ferrara gives you a windshield with over 4,200 square inches of viewing area plus oversized side windows for great visibility. Our 45 degrees of viewing at the windshield leads the industry.

Designed to Operate in Adverse Conditions
Ferrara's engineers placed the turbo air intake high above the cab wheels so you'll never worry about spraying water into the turbo. Lamp 8' time come standard. In addition to our high performance defogger, to keep your windshield clear. An armored front bumper and double well cab fenders come standard on every truck to give the operator an extra measure of protection.

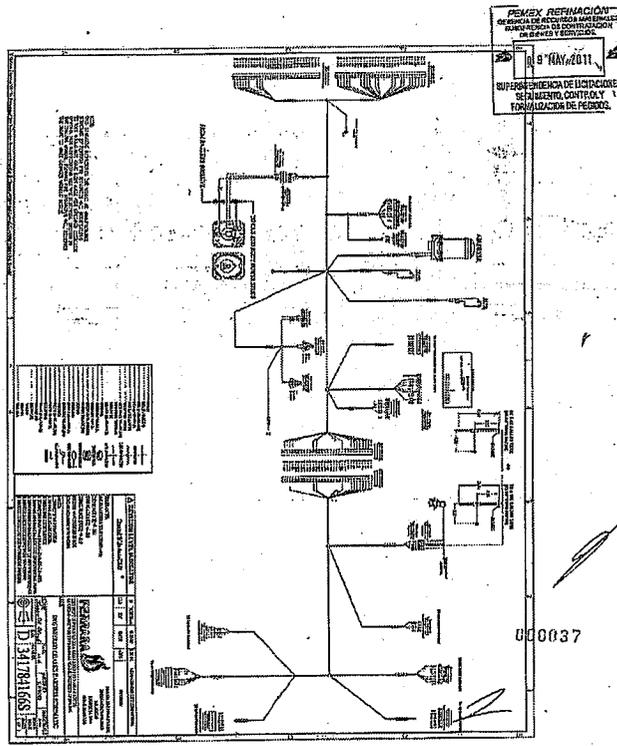
Smart Wheel Steering Wheel
Keep the driver's hands where they belong - on the steering wheel! The Ferrara Smart Wheel allows the driver to the control headlights, wipers, turn signals, auxiliary engine braking system, electronic air, mechanical chime, automatic horn and air-horns without taking their hands off the wheel.

Independent Front Suspension
Much more than a flat-elastic ride, Ferrara's IFS gives fire fighters a safer ride with huge 17" rotor disc brakes, a 10" travel in the rugged coil spring suspension and dual steering gears. IFS from Ferrara—safety when and where you need it!





000063



2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Folio 0081 de la propuesta de la empresa
PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.

Folio 00107 de la propuesta de la empresa
PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.

EVERY CALL.

ISM

Features And Benefits

- High-pressure fuel injection system delivers optimum balance of performance, emissions control and fuel economy across the entire operating range.
- Variable Geometry Turbocharger gives enhanced response and control. Electric actuator for in-ride adjustment provides the exact boost needed across the operating range.
- Articulated piston design featuring a forged-steel crown and an aluminum skirt for higher top ring position, maximizing fuel efficiency.
- Emissions are reduced and mpg optimized with cooled Exhaust Gas Recirculation, lowering the combustion temperatures.
- Particulate matter is reduced with Cummins Particulate Filter. Fully integrated for uncompromising performance and reliability.
- For optimum control of the engine and after-treatment, the full authority Electronic Control Module has higher microprocessor capacity and speed.
- C-Brake™ by Jacobs, an option that adds up to 345 braking horsepower, gives greater driver control as it minimizes service brake wear and maintenance costs.
- All ISM line and emergency ratings are certified and compliant to the current, most stringent EPA standards.

Ratings

Model	Rated Horsepower	Peak Torque	Approved Speed
ISM 500	500	1650 @ 1200 rpm	2100 rpm
ISM 450*	450	1530 @ 1200 rpm	2100 rpm
ISM 435*	435	1600 @ 1200 rpm	2100 rpm
ISM 400*	400	1550 @ 1200 rpm	2100 rpm
ISM 400	400	1250 @ 1200 rpm	2100 rpm
ISM 385	385	1450 @ 1200 rpm	2100 rpm
ISM 365	365	1350 @ 1200 rpm	2100 rpm

Specifications

Rated Horsepower	365-500 hp	272-373 kW
Peak Torque	1650-1500 lb-ft	1650-2102 N-m
Governed Speed	2100 rpm	
Clutch Engagement Torque	700 lb-ft	949 N-m
Number of Cylinders	6	
Oil System Capacity	10.2 U.S. gallons	39.6 liters
System Weight	2,228 lb	1,028 kg
Engine (Dry)	2,205 lb	1,000 kg
Alternator**	62 lb	28 kg

*Rating does not include 4 Cummins Particulate Filter
**Rating includes motor and alternator
** Torque over standard motor

PEMEX REFINACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS
09 MAY 2011
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES,
SEGUIMIENTO, CONTROL Y
FORMULACIÓN DE PRECIOS.

000081

TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 100 GALONES PROTEGIDO POR EL BASTIDOR DE LA UNIDAD

QUILLOS DE ARRASTRE DE MATERIAL ACERO ESTRUCTURAL A36

RECUBRIMIENTO INTERIOR DE LA CABINA

BASTIDOR Y CAJA DE TORQUE COMPLETAMENTE PINTADOS

PEMEX REFINACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS
09 MAY 2011
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES,
SEGUIMIENTO, CONTROL Y
FORMULACIÓN DE PRECIOS.

FERRARA
FERRARA FIRE APPARATUS, INCORPORATED
Leading the Way!

CHASIS INFERNOIGNITER CARACTERÍSTICAS

INFORMES Y VENTAS PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO S.A.-TELS: 0155 5382 00-01



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

No es óbice a lo anterior, destacar por esta Resolutora que del análisis realizado a las constancias que integran la propuesta de la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A., ahora tercero interesada, se desprende del documento 06 que contiene su oferta técnica y económica, que con relación al motivo de inconformidad en análisis, oferta para el bien propuesto, entre otras especificaciones técnicas, las citadas en el numeral 4, relacionadas con el eje y suspensión delanteras, en el que se señala que el eje trasero MERITOR RT-52-185, es del tipo TANDEM, incluyendo además a su propuesta los anexos técnicos y folletos con lo que acredita dicha característica para el eje trasero propuesto, como se muestra a continuación:

Fire Vocation — Axle Guidelines

DE BIENES Y SERVICIOS
09 MAY 2011
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES,
SEGUIMIENTO, CONTROL Y
FORMALIZACIÓN DE PEDIDOS

What is Fire Service

- Bumpers, Tankers or Aerial Ladders used in fighting structural fires.
- Operation on road surfaces made of concrete, asphalt, maintained gravel, crushed rock, hard packed dirt or other similar surfaces for 90% of the time and into sandy or muddy sites for 10% of the time.
- Low mileage operation.
- High horsepower engines typically used in this vocation.
- Three or less miles between starting and stopping (typical).
- Vehicle may use a single rear drive engine, exhaust, transmission, chassis or axle mounted.

NOTES: Increases in mass and/or number of stops/starts have a notable influence on the service life of the driving axles.
Vehicles using multiple rear drives are **not** covered by this guideline.
See **IMPORTANT NOTE 4 (Page 22)** for Transfer Case information.
For all wheel drive vehicles, see **IMPORTANT NOTES 12-16 (Page 23)** for additional information concerning mismatch.

Types of Vehicles

- 4x2, 4x4 or 6x4 Straight trucks.

Duty Cycles

DUTY	FIRE LOADING (Refer to Page 21)	GRADES
I	100% Loaded Full Time	20% Max

Meritor Axle Models nominal Fire Service Gross Axle Weight Ratings

FRONT STEER		FRONT DRIVE STEER		SINGLE REAR		TANDEM REAR	
Model	lbs	Model	lbs	Model	lbs	Model	lbs
FC-941	8000	RF-7-120	7500	RS-13-120	13000	RT-34-145/P	34000
FD-965	10000	RF-9-120	9000	RS-15-120	15000	RT-40-145/P/A	40000
FF-941	12000	RF-12-120	12000	RS-17-145	17500	RT-40-160/P/A	40000
FF-942	13500*	RF-16-145	16000	RS-19-145	19000	RT-44-145/P	44000
FF-943	12000	RF-21-165	21000	RS-21-145/A	22000*	RT-46-160/P/A	46000*
FF-944	13500*	RF-21-160	21000	RC-22-145/A	22000	RT-46-164/P/A	46000*
FF-961	12000	RF-23-180	23000	RS-23-160/A	23000	RT-60-160/P/A	52000*
FF-962	13500*			RS-23-161/A	23000	RT-52-185/180	54000*
FF-966	12000			RS-23-180/180	24000*	RT-56-185/180	56000
FF-967	13500*			RS-24-160/A	24000		
FG-941	14500			RS-25-160/A	27000*		
FG-943	14800			RS-26-185/180	27000*		
FL-941	21500*			RS-30-185/180	31000*		
FL-943	21500*						

OPTION: A = Aluminum Carrier
P = Pump (Forward Carrier)

Consult Meritor Publications TP-9727 for additional component information.
*Special Fire Service Gross Axle Weight Ratings.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

En mérito de lo anterior, se concluye por esta Autoridad que la propuesta de la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A., cumple con los requisitos que fueron solicitados por la convocante en las bases de licitación, toda vez que incluyó dentro de su propuesta el anexo técnico y folleto que acredita que los estabilizadores sean de tipo galvanizado, por lo que la evaluación de la convocante se ajustó a lo establecido en los puntos 5.1 y 8 inciso A), numeral 2, de la bases de la licitación de mérito y a lo previsto en el artículo 29, de las Disposiciones Administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Por último, con relación a lo manifestado por la inconforme respecto a que en ninguna propuesta de ningún licitante de ninguna licitación se incluyen al 100% anexos técnicos o folletos de cada uno de los componentes, accesorios, equipos, sistemas, partes, etc., que conforman el bien propuesto, al respecto se tiene que la inconforme no precisa en sus manifestaciones que características o especificaciones técnicas le hacen falta a la propuesta del hoy tercero interesado o de los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación de mérito, es decir, la promovente no señala los requisitos incumplidos ni exhibe las constancias que demuestren su dicho, omitiendo precisar, como se indicó, de manera clara y detallada las circunstancias especiales, que sirvieron de sustento para determinar y considerar que en ninguna propuesta de ningún licitante de ninguna licitación se incluyen al 100% anexos técnicos o folletos de cada uno de los componentes, accesorios, equipos, sistemas, partes, etc., que conforman el bien propuesto.

Sumado a lo anterior, la inconforme tampoco aporta los elementos idóneos para acreditar sus manifestaciones, ni mucho menos con las misma demuestra incumplimiento alguno de la propuesta técnica de la empresa PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A., o de los "licitantes", por lo que dichas argumentaciones son subjetivas y no demuestran la insolvencia de la oferta técnica de tercero interesado, y mucho menos acredita el que la convocante haya realizado actos contrarios a las disposiciones de ley al momento de evaluar las ofertas ya que el que afirma está obligado a probar; en términos de lo que disponen los artículos 66 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, que establecen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

"Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

IV. *Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y ...*

Código Federal de Procedimientos Civiles

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo el de sus excepciones".

"Artículo 323.- Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la ley, antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales."

"Si el autor no pudiese presentar los documentos en que funde su acción, por las causas previstas en el artículo 213, antes de admitirse la demanda se le recibirá información testimonial u otra prueba bastante para acreditar los hechos por virtud de los cuales no puede presentar los documentos, y cuando esta prueba no sea posible, declarará, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no puede presentarlos."

Lo anterior es así, ya que resulta insuficiente para lograr el objeto de su pretensión, el hecho que de manera genérica señale el inconforme que *"...en ninguna propuesta de ningún licitante de ninguna licitación se incluyen al 100% anexos técnicos o folletos de cada uno de los componentes, accesorios, equipos, sistemas, partes, etc., que conforman el bien propuesto..."*, sino que necesariamente este hecho debe probarse fehacientemente a través de los medios probatorios establecidos por las leyes aplicables, que en el caso que nos ocupa son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos dos ordenamientos de aplicación supletoria en la materia, de conformidad con el artículo 11 del ordenamiento legal citado en primer término.

Sirve de sustento a lo expresado con anterioridad, la tesis jurisprudencial siguiente, de aplicación analógica, que textualmente establece:

2



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

"QUEJA, CARGA DE LA PRUEBA EN EL RECURSO DE. En el recurso de queja, al igual que en el juicio de amparo, en el que toca al agraviado la carga de la prueba conforme a los artículos 78 y 149 de la Ley de Amparo, corresponde al inconforme acreditar los extremos de sus afirmaciones; de esta manera, atañe al recurrente aportar los elementos necesarios tendientes a demostrar la ilegalidad del auto combatido, y ante la falta de éstos, el tribunal de revisión no se encuentra en aptitud de examinar los agravios hechos valer, por lo que debe declararse infundado el recurso de queja interpuesto. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO."

"Queja 12/93. Inversión Regiomontana, S.A. 16 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Manuel Rodríguez Gámez. Queja 16/93. Martha Patricia Segura Lecea. 12 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 23/93. Manuel Salazar Guajardo. 4 de junio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 40/93. Minerales Procesados y Maquilas el Fraile, S.A. 6 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Barocio Villalobos. Secretario: Eduardo Ochoa Torres. Queja 95/93. María Cristina de la Rosa Fuentes. 24 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arízpe Narro. Secretario: José Garza Muñiz."

En conclusión, y dado a que esta Autoridad no encontró acto alguno por parte de la convocante que contravenga la normatividad de la materia, lo procedente es con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional de conformidad con todos los tratado de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Presencial número P1LI049004, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de PEMEX Refinación.

QUINTO.- Por lo que hace a las manifestaciones de la empresa **PRODUCTOS INDUSTRIALES ACUARIO, S.A.**, dentro de los escritos del 05 y 29 de julio del 2011, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, esta Autoridad considera innecesario formular algún pronunciamiento al respecto, dado el sentido en el que se emite esta resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y quinto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos, 67 de su Reglamento y el artículo 74, fracción II, de la Ley de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 62/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa QUIROGA TRUCKS, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional de conformidad con todos los tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Presencial número P1LI049004.

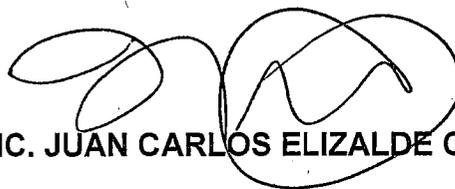
SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.



LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA



LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO



LIC. DIANA OROZCO AYALA

